



RGL.PE.02.01

Versión 04, julio 2023

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD,
SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE
KOMATSU MINING CORP. PERÚ**



**CONSTANCIA DE ENTREGA DE REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO**

Yo....., identificado con DNI/CE N°
.....declaro haber recibido una copia impresa y/o digital del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de KOMATSU MINING CORP. PERÚ de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 inciso (a) de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, el cual establece *“Para mejorar el conocimiento sobre la seguridad y salud en el trabajo, el empleador debe: a) Entregar a cada colaborador copia del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo.”*

Asumo que es mi responsabilidad leer su contenido y dar cumplimiento a la política, objetivos, derechos, obligaciones y sanciones en materia de seguridad que en él están escritas, como así también a las disposiciones, directivas y procedimientos que en forma posterior se emitan y/o se modifiquen y que formen parte integral de este.

Firma del Colaborador

Dado en la ciudad de....., el día.....,
de..... Del año.....

Este registro se archivará en la carpeta personal del colaborador.

DATOS PERSONALES

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____ Ciudad: _____

Celular: _____

E-mail: _____

Grupo sanguíneo: _____

En caso de emergencia informar a: _____

Teléfono: _____ Ciudad: _____

ÍNDICE

NUESTRA HISTORIA.....	3
NUESTRA IDENTIDAD	4
NUESTRO PROPOSITO	4
NUESTROS VALORES	4
PRINCIPIO DE GESTIÓN	4
ORGANIGRAMA GENERAL	5
REGLAS CARDINALES DE SEGURIDAD	6
PRINCIPIOS DE SEGURIDAD.....	7
CERO TOLERANCIA CON LA SEGURIDAD.....	8
POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD, SALUD Y CALIDAD.....	11
POLÍTICA DE ALCOHOL Y DROGAS.....	13
PROCEDIMIENTO DE LICENCIAS INTERNAS	26
AUTORIDAD PARA NEGACIÓN RESPONSABLE	33
DIAGRAMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS	35
SAFETY CROSS.....	37
GUÍA DE CONTROL OPERACIONAL DE RIESGOS CRÍTICOS.....	38
REPORTE RAPIDO DE SEGURIDAD EHSQ.....	39
.....	40
PROGRAMA 5S.....	40
SAFESTART	41
BROTHER KEEPER.....	43
MÉTODO DE ANÁLISIS DE CAUSAS (ICAM)	44
ROMBO NFPA	46
SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO PARA LA CLASIFICACIÓN Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS QUÍMICOS (SGA)	47
ORGANIGRAMA GAE.....	49
MAPA MINERO DEL PERÚ	50



TITULO I OBJETIVOS Y ALCANCES	52
TITULO II LIDERAZGO Y COMPROMISO	53
TITULO III ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES	57
TITULO IV PREVENCION DE RIESGOS EN POBLACIONES VULNERABLES	62
TITULO V SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	62
TITULO VI DOCUMENTACION E IMPLEMENTACION DE REGISTROS DEL SISTEMA DE GESTION.....	63
TITULO VII ADMINISTRACION DEL RIESGO	64
TITULO VIII – ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL SOBRE RIESGOS IDENTIFICADOS	67
TITULO IX ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN OPERACIONES	76
TITULO X ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN ACTIVIDADES CONEXAS	77
TITULO XI ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y USO	79
TITULO XII - ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES OCUPACIONALES Y REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES	79
TITULO XIII – PREPARACION Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA.....	82
TITULO XIV – SEÑALIZACION DE SEGURIDAD	87
TITULO XV – DISPOSICIONES GENERALES.....	88



NUESTRA HISTORIA

Nuestras raíces se remontan a más de 100 años, a un frondoso bosque cerca de la ciudad de Komatsu, en la Prefectura de Ishikawa, Japón, que fuera el emplazamiento de una mina de cobre que era esencial para la comunidad cercana. El cierre de la mina en 1920 podría haber significado el final del camino para los residentes que dependían de los empleos que generaba, pero en cambio, se convirtió en un nuevo comienzo.



El propietario de la mina y fundador de nuestra compañía, Meitaro Takeuchi, fue un emprendedor con una extraordinaria visión humanitaria y un firme compromiso con la mejora de la calidad de vida de la comunidad, el desarrollo de las generaciones futuras y el crecimiento de la sociedad. Determinado a llevar la tecnología industrial a su país, Takeuchi creó una nueva compañía cultivando las habilidades de las personas de la comunidad local.

La visión de Takeuchi y sus sólidos principios han resistido el paso del tiempo. Con el transcurso de los años, la inversión continua de Komatsu en las capacidades centrales y adquisiciones estratégicas han conectado a personas inteligentes y diversas, y tecnologías de última generación con una filosofía compartida de que las asociaciones son la mejor manera de superar los desafíos y de satisfacer las necesidades de la sociedad.

A medida que el mundo se expande y evoluciona, las personas que impulsan el progreso de las sociedades modernas, y que desarrollan la infraestructura mundial necesaria para tal fin, trabajan con socios confiables que les permiten avanzar y crear valor.

Durante un siglo, Komatsu lo ha acompañado con la calidad 'dantotsu', su confiabilidad, perspectiva y apoyo. Nos hemos asociado con usted, mediante la fabricación e innovación tecnológica, con el propósito de crear las soluciones necesarias para lograr un futuro sostenible donde las personas, los negocios y nuestro planeta prosperen juntos.



NUESTRA IDENTIDAD

Nuestro propósito, valores, acciones y estrategias reflejan quiénes somos y lo que hacemos para satisfacer las necesidades de la sociedad.

NUESTRO PROPOSITO

Crear valor a través de la fabricación e innovación tecnológica para lograr un futuro sostenible, donde las personas, los negocios y nuestro planeta prosperen juntos.

NUESTROS VALORES

Superación

Con un espíritu osado y sin miedo al fracaso, innovamos y aspiramos siempre a hacer más.

Perseverancia

Incluso cuando la tarea es difícil, seguimos comprometidos con nuestras promesas y las llevamos a cabo de forma confiable hasta su finalización.

Colaboración

La creación de valor proviene del trabajo en equipo, la inclusión, el respeto, la diversidad y un enfoque ganador en todas las relaciones.

Autenticidad

Para ganar y mantener la confianza, actuamos siempre con sinceridad, integridad y honestidad, y comunicamos con transparencia.

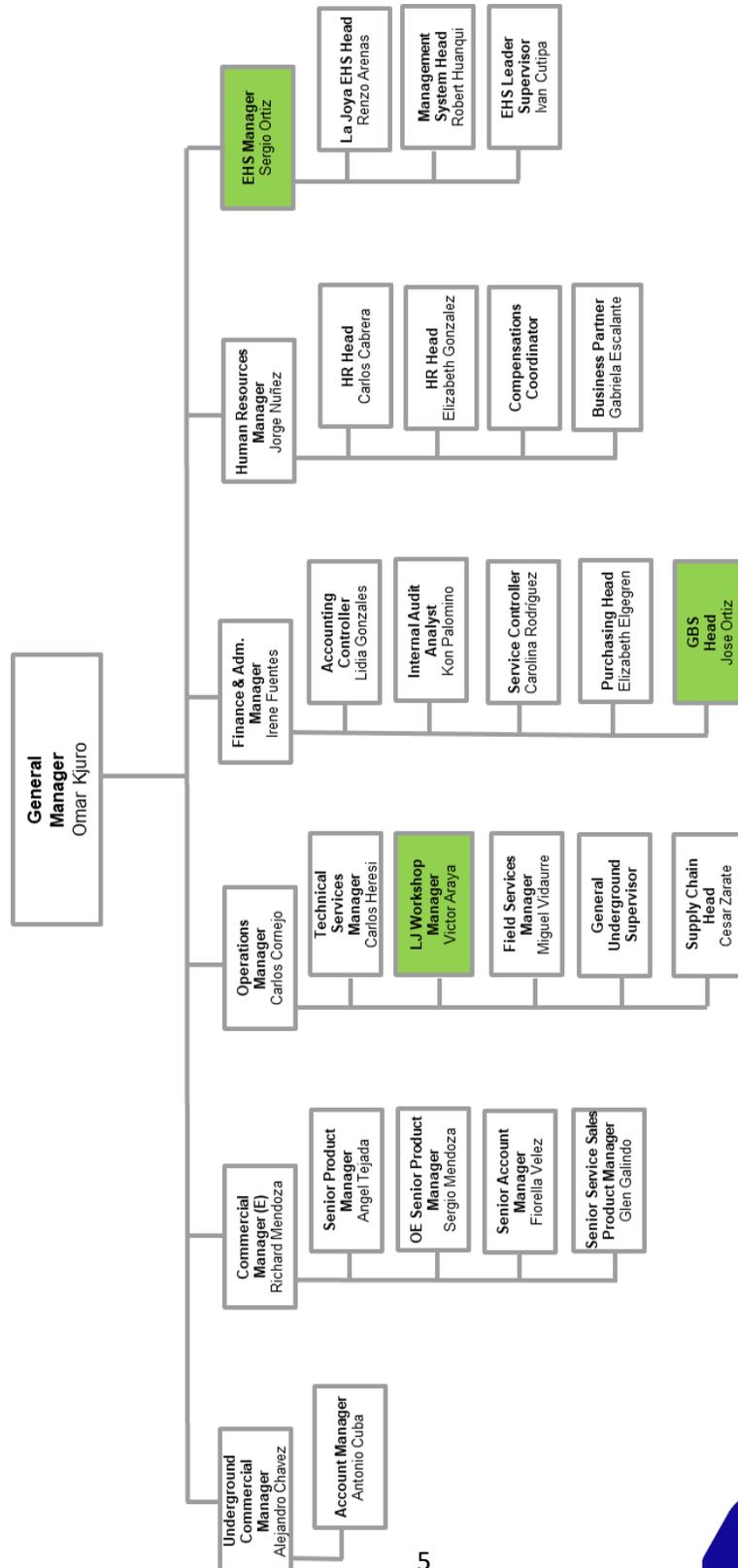
PRINCIPIO DE GESTIÓN

Nuestro valor corporativo es la suma de la confianza que nos otorgan todos nuestros grupos de interés y la sociedad. Principio de gestión Nuestro principio de gestión garantiza que las asociaciones y las necesidades de la sociedad estén siempre en el centro de todo lo que hacemos, guiando nuestras decisiones de conducta comercial de manera de crear confianza a largo plazo.



ORGANIGRAMA GENERAL

KOMATSU MINING CORP. PERÚ





REGLAS CARDINALES DE SEGURIDAD

Komatsu Mining Corp. ha adoptado las siguientes Reglas Cardinales de Seguridad para proteger a nuestros trabajadores de un peligro inminente. Su cumplimiento no es negociable y la violación de estas puede resultar en acciones disciplinarias que pueden llegar hasta dar término al contrato.

Son 12 reglas cardinales que se indican a continuación:

1. El cumplimiento de los procedimientos de bloqueo y etiquetado y aislamiento/testeo de alto voltaje son obligatorios.

2. Se deben seguir los procedimientos de izaje aprobados y establecidos. Está prohibido trabajar, caminar o pararse bajo cargas suspendidas. Utilice herramientas “No-Touch Lifting” o “Izaje de manos libres” según lo requieran los procedimientos operativos de elevación y aparejo.

3. El cumplimiento de los procedimientos para ingresar a espacios confinados es obligatorio.

4. Siempre siga los procedimientos de protección y prevención de caídas cuando trabaje en altura.

5. Se debe utilizar Equipo de Protección Personal (EPP) apropiado en todo momento. Esto incluye, pero no se limita, a lentes de seguridad, zapatos, cascos, protección auditiva, protección ante caídas, máscaras, protección respiratoria y ropa de protección contra arco eléctrico. Revise su programa/procedimiento local para los tipos de EPP requeridos.

6. Nunca remueva o deshabilite dispositivos de protección de los equipos o dispositivos de seguridad sin la autorización necesaria.

7. Nunca exponga ninguna parte de su cuerpo en la “Línea de Fuego”.

8. Todos los incidentes de seguridad (lesiones, enfermedades, cuasi accidentes y condiciones inseguras) incluyendo incidentes relacionados con daño de equipos deben ser reportados inmediatamente a su líder de desempeño. **La supervisión tomará medidas inmediatas para revisar todas las inquietudes de EHS, realizar un análisis de causa raíz y priorizar adecuadamente las acciones correctivas adicionales.**

9. Los operadores de maquinaria/equipo móvil deben estar autorizados para operar los equipos móviles y deben poseer las calificaciones /certificaciones apropiadas. Los operadores deben realizar inspecciones pre-uso de la maquinaria/equipo antes de usarlo.

10. Debe seguir y cumplir con todas las reglas regionales y locales de levantamiento manual de cargas. Nunca se debe exceder los 25 kilos sin ayuda de herramientas auxiliares adecuadas y estandarizadas.

11. Se debe realizar una evaluación de riesgos de manera OBLIGATORIA (IPERC - ART) que identifique, evalúe y controle los peligros antes y durante la ejecución de las tareas de trabajo según los procedimientos de evaluación de riesgos. Se debe aplicar Negativa Responsable del trabajo cuando se identifique un peligro potencial sin control.

12. En Komatsu Mining Corp. LATAM declaramos que presentarse a trabajar bajo la influencia del alcohol y drogas, es una conducta inaceptable.



PRINCIPIOS DE SEGURIDAD

1. Todas las lesiones se pueden prevenir.
2. Ninguna tarea es tan importante, ni programa tan urgente como para no realizar el trabajo de manera segura.
3. La participación del trabajador y el contratista es fundamental.
4. Es esencial que la comunicación sea abierta, honesta y efectiva. Si no está seguro, siempre pregunte.
5. Los trabajadores y contratistas son responsables de proporcionar un ambiente de trabajo seguro.
6. Todos son responsables de su propia seguridad, así también como de la seguridad de otros.
7. Asegurarse que los trabajadores y contratistas son competentes es crucial para trabajar en forma segura.
8. Toda exposición operativa puede ser controlada.
9. Trabajar en forma segura es una condición de empleo.



CERO TOLERANCIA CON LA SEGURIDAD

Considerando que la conducta segura de las personas es el factor principal para controlar los riesgos y evitar los accidentes; y teniendo en cuenta que la seguridad es una cláusula de contratación y se considera parte integral de cada actividad es que la compañía ha definido LAS REGLAS CARDINALES DE SEGURIDAD las cuales son imprescindibles, no negociables y vitales para una operación libre de lesiones / accidentes.

A continuación, enunciamos todas las reglas con CERO TOLERANCIA a su incumplimiento de todo colaborador de KMC, contratista, proveedor y visita.

Komatsu Mining Corp. ha adoptado las siguientes Reglas Cardinales de Seguridad para proteger a nuestros trabajadores de un peligro inminente. Su cumplimiento no es negociable y la violación de estas puede resultar en acciones disciplinarias que pueden llegar hasta dar término al contrato.

1. El cumplimiento de los procedimientos de bloqueo y etiquetado y aislamiento/testeo de alto voltaje (LOTOTO) son obligatorios.
2. ***Se deben seguir los procedimientos de izaje aprobados y establecidos. Está prohibido trabajar, caminar o pararse bajo cargas suspendidas. Utilice herramientas “No-Touch Lifting” o “Izaje de manos libres” según lo requieran los procedimientos operativos de elevación y aparejo.***
3. El cumplimiento de los procedimientos para ingresar a espacios confinados es obligatorio.
4. Siempre siga los procedimientos de protección y prevención de caídas cuando trabaje en altura, esto aplica a trabajos que se realizan a más de 1,80 metros de altura.
5. Se debe utilizar Equipo de Protección Personal (EPP) apropiado en todo momento de acuerdo a los riesgos a los que la persona se expone y/o según lo que esté establecido como obligatorio en el área donde se encuentra presente o ART.
6. Nunca retire o deshabilite dispositivos de protección de los equipos o dispositivos de seguridad sin la autorización necesaria.
7. Nunca exponga ninguna parte de su cuerpo en la “Línea de Fuego”.
8. Todos los incidentes de seguridad deben ser reportados inmediatamente a su líder de desempeño. ***La supervisión tomará medidas inmediatas para revisar todas las inquietudes de EHS, realizar un análisis de causa raíz y priorizar adecuadamente las acciones correctivas adicionales.***
9. ***Los operadores de maquinaria/equipo móvil deben estar autorizados para operar los equipos móviles y deben poseer las calificaciones /certificaciones apropiadas. Los***



operadores deben realizar inspecciones pre-uso de la maquinaria/equipo antes de usarlo.

10. Debe seguir y cumplir con todas las reglas regionales y locales de levantamiento manual de cargas. Nunca se debe exceder los 25 kilos sin ayuda de herramientas auxiliares adecuadas y estandarizadas.

11. Se debe realizar una evaluación de riesgos de manera OBLIGATORIA (IPERC - ART) que identifique, evalúe y controle los peligros antes y durante la ejecución de las tareas de trabajo según los procedimientos de evaluación de riesgos. Se debe aplicar Negativa Responsable del trabajo cuando se identifique un peligro potencial sin control.

12. Presentarse a trabajar bajo la influencia del alcohol y drogas, es una conducta inaceptable.

Por lo tanto, de acuerdo a lo anteriormente mencionado establecemos 3 categorías de violación a las reglas cardinales, las que a su vez definen el nivel de gravedad y la sanción correspondiente:

a) Intencional:

➤ Definición: Conducta inaceptable. Acción voluntaria producto de no respetar alguna de las reglas cardinales.

➤ Sanción:

- Primera vez: Desde Amonestación escrita con copia al file personal hasta la desvinculación de la compañía.
- Segunda vez: Desvinculación de la compañía.

b) Descuido:

➤ Definición: Acto no intencional. Falta cometida por desconocimiento o errónea interpretación sobre una regla cardinal o instrucción del Supervisor.

➤ Sanción:

- Primera vez: Desde Amonestación verbal hasta la amonestación escrita con copia al file personal.
- Segunda vez: Desde la amonestación escrita con copia al file personal hasta la desvinculación de la compañía.



c) Inducida:

➤ Definición: Falta cometida por una instrucción errónea y forzada entregada por el supervisor al colaborador.

➤ Sanción:

- Primera vez: Desde Amonestación verbal hasta la amonestación escrita con copia al file personal.
- Segunda vez: Desde la amonestación escrita con copia al file personal hasta la desvinculación de la compañía.

Nota: Esta sanción puede ser aplicada al trabajador involucrado y/o el Supervisor, en caso de haber inducido a la falta.

Creemos que lograr una operación libre de accidentes es alcanzable y solo lo podremos conseguir con el compromiso de todos nosotros en cumplir las normas de seguridad establecidas por la compañía de forma responsable e implacable.

Omar Kjuro
Gerente General

POL.PE.01.03
VERSIÓN 02



POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD, SALUD Y CALIDAD

Komatsu Mining Corp. empresa líder mundial en fabricación de equipos para minería a tajo abierto y subterránea, que brinda además servicios de reparaciones, soporte en campo, mantenimiento y desarrollo e implementación de tecnología en operaciones mineras está comprometida y define su Política Integrada de Gestión a través de los siguientes compromisos:

Calidad

Conscientes de la real importancia que tiene la calidad en el desarrollo de nuestras operaciones, establecemos compromisos para que sea implementada, comunicada y mantenida por todos sus integrantes. Por lo tanto, declaramos nuestro compromiso de:

- Mantener y revisar periódicamente el Sistema Integrado de Gestión basado en los lineamientos establecidos en las Normas ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001, con la mejora continua que nos permita asegurar una permanente eficacia en nuestras operaciones.
- Considerar la gestión de Calidad como una de nuestras prioridades para el desarrollo de todas nuestras actividades, aplicando este sistema en el trabajo diario, orientándolo a la optimización del producto o servicio para la satisfacción de nuestros clientes.

Medio Ambiente

Reconocemos la importancia de preservar el medioambiente, conservar los recursos globales y proteger la salud de las personas; además llevaremos a cabo nuestras actividades de manera responsable con el medioambiente al:

- Cumplir con los requisitos legales aplicables y otros requisitos medioambientales en todas nuestras operaciones.
- Desarrollar la mejora continua en las operaciones para fomentar el cuidado del medioambiente, la prevención de la contaminación, minimizar la generación de residuos, implementando medios necesarios para el control y mitigación sostenidos al cuidado del Medio Ambiente.
- Integrar las consideraciones medioambientales en la planificación y ejecución de todas las actividades laborales y procesos corporativos, incluyendo la planificación estratégica.



Salud y Seguridad en el Trabajo

La salud y seguridad en el trabajo es una prioridad en todos los trabajos que realizamos, por lo que en Komatsu Mining Corp. estamos comprometidos con la generación de lugares de trabajo libres de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales, cumpliendo además con:

- Cumplir con la legislación vigente y otros requerimientos legales de salud y seguridad en el trabajo.
- Identificar los peligros, evaluar sus riesgos relacionados con nuestras operaciones y controlarlos de manera eficiente utilizando la jerarquía de controles.
- Comunicar y reforzar nuestro compromiso con la seguridad y salud en todos los lugares donde hacemos negocios, incluyendo nuestras instalaciones, propias y de nuestros clientes.
- Adherirnos a las Reglas Cardinales de Seguridad que rigen todas nuestras operaciones.
- Implementar tecnologías y soluciones innovadoras que consideran la seguridad en primer lugar.
- Prevenir lesiones y deterioros a la salud, asegurando una mentalidad de “cero-daño” en todas nuestras operaciones.
- Mantener un balance saludable de vida-trabajo.
- Garantizar que los colaboradores y sus representantes sean consultados y participen activamente en el Sistema de Gestión Integrado.

Lima, 14 de setiembre 2022

Omar Kjuro
Gerente General
Komatsu Mining Corp.

POL.PE.01.01Ver
sión 04



POLÍTICA DE ALCOHOL Y DROGAS

1. OBJETIVO

Este Procedimiento tiene por objetivo establecer los métodos para la realización de un control preventivo por parte de la organización y a su vez el plan de acción que la compañía dispone para resultados No Negativos respetando las garantías constitucionales de los trabajadores, en especial, cuando pudieran afectar la intimidad, la vida privada o la honra de éstos.

2. ALCANCE

La presente política comprende a todos los colaboradores, practicantes y visitantes de KMC (Komatsu Mining Corp.), dentro y fuera de las instalaciones, zonas de operación y/o emplazamientos de KMC en ejecución de servicios o en horario de trabajo.

Los proveedores y contratistas que prestan servicios en las instalaciones, zonas de operación y/o emplazamientos de KMC son alentados para aplicar políticas semejantes a su respectivo personal. Sin perjuicio de ello, en aras de garantizar la seguridad y salud en el trabajo, la presente política es extensible, en cuanto fuere aplicable, y sin afectar el ámbito de su autonomía, a las empresas contratistas y entidades de intermediación laboral que prestan servicios en las instalaciones, zonas de operación y/o emplazamientos de KMC, así como a los proveedores, transportistas, visitantes y terceros, mientras se encuentren en las instalaciones, zonas de operación o emplazamientos de KMC. ***Sin menoscabo de ello, la empresa contratista deberá firmar documento que exprese claro consentimiento respecto a este lineamiento, solicitando de primera mano a sus trabajadores a cumplir con el procedimiento.***

3. RESPONSABILIDADES

Gerentes de Área son responsables de:

- Asegurar el cumplimiento de este procedimiento.
- Otorgar los recursos necesarios en cantidad y calidad adecuados para la realización de este procedimiento.
- Proponer revisiones y actualizarlo.



Equipo de EHS es responsable de:

- Difundir la Política de Alcohol y drogas.
- Difundir este procedimiento.
- Controlar el correcto funcionamiento del protocolo de control de consumo.
- Debe encargarse de realizar la toma de muestra de la prueba de alcohol y drogas.
- Verificar que las condiciones sean óptimas para la realización de la prueba.
- Garantizar la total confidencialidad y respeto hacia las personas en el desarrollo de esta prueba.
- Asegurar la realización de estas pruebas en todas las sedes donde KMC tenga operaciones.
- Informar inmediatamente a Recursos Humanos, al líder de desempeño del evaluado y al área de EHS si el hallazgo sospechoso de consumo.

Los Colaboradores son responsables de:

- Debe realizarse esta prueba apenas sea seleccionado mediante el protocolo para la selección aleatoria.
- Dirigirse inmediatamente al área designada donde se realizará la prueba.
- Firmar el Documento de aceptación que garantiza su confidencialidad al ser evaluado.
- Informar si ha consumido drogas en los 15 días anteriores a la toma de muestra.
- Participar activamente en la prevención de los problemas de alcoholismo y drogadicción.
- No trabajar o conducir bajo la influencia del alcohol o drogas, incluyendo aquellas indicadas por los médicos que advierten que no pueden usar si se va a operar maquinaria pesada o conducir vehículos motorizados.

Recursos Humanos es responsable de:

- **Tomar las medidas correctivas para cada caso de evidente incumplimiento de esta política en base a nuestro Reglamento Interno de Trabajo.**

Jefatura Inmediata / Líder de desempeño, representante de KMC es responsable de:

- **Informar inmediatamente a EHS y RRHH si existiese algún evento en cualquiera de las sedes o proyectos referente a lo mencionado en esta política, inclusive si fuere casos posiblemente sospechosos.**
- **Asegurar la realización de estas pruebas en todas las sedes donde KMC tenga operaciones.**
- **Para proyectos mineros estará bajo responsabilidad de las jefaturas o supervisor de proyecto o en ausencia de cualquiera de estos dos cargos, deberán de asignar un representante KMC de mayor jerarquía.**
- **Para el caso del CS La Joya y Lima la responsabilidad de acompañamiento a la unidad de dosaje será su jefatura inmediata o a quien esta persona designe.**



4. COMPROMISO

- KMC se halla plena y permanentemente comprometida con la protección de la seguridad y salud en el trabajo, y, en tal virtud, rechaza la presencia de alcohol y/o drogas en sus actividades.
- Asimismo, KMC es consciente de que el abuso del alcohol y/o drogas, cuando afecta negativamente la vida familiar o laboral de una persona, es una condición de salud que, como tal, puede ser tratada.
- KMC compromete el esfuerzo de sus miembros para dar su apoyo en la recuperación de los trabajadores que tuvieren problemas con el uso o abuso de alcohol y/o drogas.
- KMC estimula a quienes presenten o sospechen padecer problemas de dependencia al alcohol y/o a las drogas a buscar consejo y a seguir prontamente el tratamiento apropiado antes de que tales problemas se traduzcan en consecuencias negativas en el rendimiento en el trabajo.
- KMC garantiza que la presente política se aplicará en condiciones de equidad a todos los trabajadores.

5. SUSTENTO Y BASE LEGAL

- Reglamento Interno de Trabajo.
- Reglas Cardinales de Seguridad.
- Reglamento interno y normativas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente de KMC.
- Decreto Legislativo 728 (Ley General del Trabajo y sus respectivos reglamentos y modificaciones).
- **Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo Art. 21, 33, 60 y 61.**
- **Decreto Supremo Nro. 005-2005-TR: Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.**
- **Directiva Nro. 18-03-2017-DIRGEN/SUB-DGPNP-DIREJESAN-B.**

El Reglamento Interno de trabajo de KMC menciona en su artículo 75: que las causas más comunes que justifica la imposición de una medida disciplinaria es presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo efecto de sustancias alucinógenas. Esta conducta califica como una falta disciplinaria grave, pasible de sanción hasta con el despido.

El artículo 25°, inciso e), del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por D.S. N° 003-97-TR, dispone que constituye falta grave y, como tal, causa justa de despido, “La concurrencia reiterada en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas o sustancias, estupefacientes, y aunque no sea reiterada cuando por la naturaleza de la función o del trabajo revista excepcional gravedad”.



Finalmente, la Regla Cardinal Número 12 estable que: “En KOMATSU MINING CORP. LATAM declaramos que presentarse a trabajar bajo la influencia del alcohol y drogas, es una conducta inaceptable”.

6. POLÍTICA

KMC bajo ninguna circunstancia autoriza el consumo de alcohol o de drogas durante o fuera de la jornada laboral sea esta dentro o fuera de las instalaciones, oficinas, campamentos, talleres o cualquier otro espacio físico en donde se realice actividad o trabajo.

Es obligación de los colaboradores de KMC acudir a laborar en pleno uso de sus facultades físicas y psíquicas, sin encontrarse bajo la influencia de alcohol o drogas. Todo el personal de KMC que se encuentre recibiendo algún tratamiento médico que implique el uso de sustancias psicotrópicas o medicamentos con acción directa sobre el sistema nervioso central, deberá dar aviso de tal situación al área de Salud Ocupacional, quien evaluará y solo de ser necesario deberá informar a su líder de desempeño y/o Recursos Humanos a efectos de que se determinen las medidas de prevención y seguridad correspondientes.

estado de cada trabajador es verificado aleatoriamente por personal competente, al inicio, en la ejecución o al término de las labores, mediante exámenes o test de detección, los que tienen la condición de obligatorios. La negativa del trabajador al cumplimiento de esta disposición le impedirá ingresar al centro de trabajo o continuar en él, pudiendo requerirse el auxilio de fuerza policial para tal fin en caso necesario, en conformidad con los procedimientos previstos en la legislación vigente, y sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que pudiera haber lugar.

7. PROCEDIMIENTO

Entendiendo que para la compañía es de gran importancia realizar un sondeo regular de quienes puedan estar en situación de consumo y/o bajo la influencia de alcohol y droga, se realizará una selección aleatoria al momento de ingresar a cada sede, o centro de operaciones Komatsu Mining Corp.

7.1 Definiciones:

- **Alcohol:** Bebida que contiene alcohol etílico.
- **Droga:** la Organización Mundial de la Salud (OMS), define que debe entenderse por “droga”, toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas. Algunas de estas sustancias que pueden provocar abuso o dependencia son:

- Alcohol
- Anfetaminas
- LSD, mezcalina
- Cafeína



- Cannabis (marihuana)
- Cocaína
- Benzodiacepinas
- Barbitúricos
- Fenilciclidina (PCP)
- Inhalables (hidrocarburos, solventes, cloruro de etilo)
- Nicotina
- Opiáceos (morfina, heroína, codeína).

Estas sustancias se distinguen entre sí por los efectos psicoactivos específicos y por su capacidad para producir trastornos.

- **Política de Alcohol y drogas:** Manifiesto de la compañía que aborda materias de prevención, identificación, asesoramiento y control de alcohol y drogas en los lugares de trabajo, y cuyo propósito principal es comprometerse a promover la prevención de este flagelo dentro de la organización.
- **Prueba de droga:** Se utiliza para detectar drogas ilícitas y algunos fármacos recetados en la orina.
- **Control aleatorio:** Consiste en seleccionar una muestra aleatoria de trabajadores para aplicar la prueba. Esta muestra es estadísticamente representativa para interpretar sus resultados respecto de la dotación total. Además, el proceso de generación de muestras debe ser confiable en términos de que todos los trabajadores de la población tengan la misma probabilidad de ser seleccionados para el testeo.
- **Contramuestra:** Para el caso específico de este protocolo, la contramuestra está relacionada al doble testeo de la orina en el Organismo Administrador o Laboratorio designado por Komatsu Mining Corp.
- **Resultado positivo a alcohol:** se entenderá que el trabajador está bajo los efectos del alcohol si resultase con un porcentaje superior a 0,000 gr/l de alcohol en la sangre o su escala equivalente, medido a través de exámenes de exhalación de aire.
- **Presunto Positivo:** *Se refiere a que la toma de muestra de la prueba de alcohol y droga arroja un resultado que presume inmediatamente la condición de consumo de alguna droga.*
- **Negativa a realizar prueba sin síntomas:** *Se refiere cuando el trabajador se ha negado a pasar por el debido dosaje; sin embargo, no evidencia sintomatología referente a consumo de drogas o alcohol.*
- **Negativa a realizar prueba con síntomas:** *Cuando el trabajador se ha negado al dosaje, pero evidencia sintomatología, se procederá a contrastar su comportamiento y dejar constancia de su conducta, a fin de evaluar si ha concurrido con actitudes propias de alguien bajo efectos del alcohol o drogas.*
- **KMC: Komatsu Mining Corp.**
- **Dosaje:** Es una prueba que determina la cantidad de alcohol y drogas en sangre, saliva orina, aliento u otros.
- **Unidad de Dosaje:** *Lugar autorizado por KMC para la realización de las pruebas de alcohol y drogas.*



7.2 Tipos de drogas a analizar

Los puntos de corte para las pruebas de droga en orina son los kits de diagnóstico rápido, para detección preliminar de detección de presencia de una droga en una muestra de orina:

TIPO DE DROGA	METABOLITO ANALIZADO	NIVEL DE CORTE (ng/ml)
Cocaína	Benzoilecgonina	150
Marihuana	11-nor- Δ^9 -THC-9 COOH	50
Metanfetamina	d-Metanfetamina	500
Anfetamina (AMP)	d-Anfetamina	500
Benzodiazepinas (BZO)	Oxazepam	200

Puntos de corte adoptados por Substance Abuse and Mental Health Services Administration (SAMHSA) en E.E.U.U. y European Workplace Drug Testing Society (EWDTs) en Europa.

7.3 Protocolo para la selección aleatoria.

Para el caso de alcohol, se realiza el protocolo de selección aleatoria, KMC ha dispuesto un sistema que, al presionar un botón, aleatoriamente el software retornará una luz roja o verde. Luz roja indica estar seleccionado para revisión, luz verde indica pasar por alto la revisión.

Para el caso de drogas, la muestra se seleccionará de acuerdo con el control interno que maneje el área de Salud Médica, la elección deberá darse bajo representación del área de EHS, Salud Médica y un jefe de taller o un representante quien designe. La elección será aleatoriamente a través de un aplicativo donde se seleccione aleatoriamente a los trabajadores que pasarán la prueba de drogas.

Es importante mencionar que en este proceso de selección aleatoria no existe un posible redireccionamiento algún colaborador en específico y como consecuencia denote hostigamiento de alguna índole, caracterizándose dicho sistema por ser aleatorio a la selección, cumpliendo así con lo establecido por ley y respetando la dignidad de las personas.

A. Control inicial

Cuando personal de KMC o empresa contratista haga su ingreso a nuestras sedes, se someterá a los dos puntos mencionados o descritos en el acápite 7.3 Protocolo para muestra aleatoria.



Si el instrumento al presionar indica señal de color rojo, el colaborador deberá dirigirse inmediatamente al área designada para la realización de la prueba de alcohol o droga dependiendo de lo que se tenga programado.

Por otra parte, de ser necesario, personal EHS podrá iniciar un control una vez comenzada la jornada laboral, para esto deberá coordinar con los jefes, supervisores o líderes de área la elección de los colaboradores aleatoriamente para la toma de muestra.

B. Toma de muestra

El trabajador seleccionado se deberá dirigir al área designada por KMC para la toma de muestra. Sin perjuicio de ello, el trabajador firmará registro previo a la aceptación de la prueba.

C. Resultado Negativo

El trabajador que arroja muestra negativa seguirá las funciones habituales de su área.

D. Negativa a realizar prueba sin síntomas

El trabajador se niega a pasar dosaje, pero no exhibe sintomatología alguna, se procederá a evaluar su comportamiento, y en paralelo tendrá que sustentar con nuestra área de Salud Ocupacional, si existiese algún motivo médico u otro aspecto relacionado que lo impida, sin perjuicio de ello, deberá quedar constancia de la negativa a la realización de la prueba, así como de los testigos que presenciaron el hecho, la jefatura directa junto con el área de Recursos Humanos evaluarán su continuidad para cumplir la jornada laboral.

E. Negativa a realizar prueba con síntomas

El trabajador que se niegue a pasar el dosaje, pero exhibe sintomatología de consumo de drogas o alcohol, deberá ser derivado a la Unidad de Dosaje, a fin de someter al cuestionado a la evaluación. Se deberá dejar constancia de todos los hechos, así como de testigos si los hubiese. En caso se niegue a concurrir a la muestra dentro de base policial, se deberá dejar constancia de la negativa. Dicho evento es considerado como falta grave, por consiguiente, se evaluarán las medidas correctivas de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo.

F. Resultado No Negativo o Positivo (Sospechoso de Consumo)

El trabajador cuya prueba arroje presencia (no negativo) de alcohol o droga a través de la prueba de detección realizada, *el personal a cargo de la prueba deberá de comunicar al jefe, supervisor o líder de área, RRHH y EHS*, quedando en condición de sospechoso de consumo, por lo que deberá ser trasladado *por su jefatura directa o personal designado por este último al establecimiento de salud y/o Unidad de Dosaje de la DIREJESAN PNP*, a fin de que se le tome la muestra correspondiente para descartar o validar el resultado.



G. En caso de personal KMC o contratista con resultado No Negativo o Positivo

El jefe inmediato deberá colaborar con el cumplimiento del procedimiento practicado y aprobado por KMC, conforme al consentimiento expuesto. Si el colaborador KMC o de contrata emite resultado no Negativa o positiva, se procederá con su salida inmediata de las instalaciones, para pasar las pruebas de contra muestra correspondientes.

Una vez confirmada la contra muestra cómo No Negativa o positiva, el área de RRHH deberá de notificar al trabajador a través de un documento que se iniciará un proceso administrativo.

Debiendo ser trasladado(a) a su casa o habitación en espera de la medida que adoptará la organización.

No podrá ingresar a cualquier Centro de Operaciones de KMC mientras se dirima su situación y se adopten las medidas administrativas.

Para el caso de colaboradores de empresas contratista, no podrá volver a laborar o prestar servicios inclusive de manera permanente como servicio de terceros con KMC.

H. ¿A qué se considera negación a someterse a una prueba de control de alcohol o drogas?

- No presentarse para una prueba después de que su empleador le ha indicado que lo haga.
- No permanecer en el lugar de la prueba hasta que se haya completado el proceso de realización de la prueba.
- No proporcionar muestras de orina, aliento, *saliva* o sangre para cualquier prueba exigida por el presente protocolo.
- No permitir que se le observe o se le supervise en el momento de proporcionar la muestra de orina. (Tenga presente que las pruebas realizadas bajo observación o supervisión directa no son frecuentes. La mayor parte de las muestras se proporcionan en privado).
- No proporcionar una muestra suficiente de orina, aliento o sangre cuando se le indica y se haya concluido, a través de una evaluación médica adecuada para no proporcionar la muestra suficiente.
- No someterse a una segunda prueba cuando se le indique.
- No colaborar con alguna parte del proceso de realización de la prueba.
- No firmar el acuerdo de confidencialidad y toma de muestra.
- Dar una muestra que se ha verificado que ha sido modificada o adulterada.



- No colaborar con alguna parte del proceso de realización de la prueba (por ej. Negarse a vaciar los bolsillos cuando se lo indiquen, comportarse de una forma conflictiva que provoque la interrupción del protocolo de pruebas para el control de consumo de alcohol y drogas, no lavarse las manos después de que se lo indiquen).
- Poseer o llevar algún dispositivo artificial que podría usarse para interferir con el proceso de recolección.
- Admitir haber adulterado la muestra.

7.4 Otros tipos de Pruebas a realizar

▪ 7.4.1 En caso de Unidades mineras / clientes mineros

En caso de que exista un requerimiento de obligatoriedad por parte de nuestros clientes, el postulante o colaborador debe someterse a las pruebas de Multidroga que sean necesarios. El colaborador nuevo solo podrá iniciar sus funciones, una vez se haya obtenido los resultados como negativo.

▪ 7.4.2 Después de un accidente

Si se ve involucrado en un incidente (accidente, choque, etc.) que cumpla determinados criterios de cumplimiento dentro de la política de EHS, estará obligado a someterse a una prueba después del accidente. En este caso, tendrá que someterse a la prueba de drogas y a una prueba de alcohol de ley. Tiene la obligación de estar disponible para la realización de esta prueba y le está prohibido rehusarse a esta.

Importante recordar que los empleados que prestan servicios sensibles desde el punto de vista de la seguridad están obligados legalmente a someterse a las pruebas de drogas y alcohol requeridas por el presente procedimiento y colaborar en su realización.

▪ 7.4.3 Por seguimiento acogido al Programa de alcohol y drogas

El empleado debe informar de su situación de consumidor de drogas con anticipación a la puesta en marcha del *protocolo de pruebas para el control de alcohol y drogas*.

Es responsabilidad del colaborador buscar el apoyo profesional multidisciplinario para el tratamiento respectivo y de soporte con la Asistente Social de KMC.



8. **PROHIBICIONES Y SANCIONES**

- Se prohíbe la conducción de vehículos o la operación de equipos pesados automotores por personas que se encuentren bajo la influencia del alcohol y/o drogas, o que se determine que son consumidores habituales de estas sustancias.
- Está estrictamente prohibido presentarse en los recintos de una actividad minera, bajo la influencia de alcohol o de drogas. Esto será investigado por personal competente, mediante un examen obligatorio que se realizará a petición del Supervisor responsable, o bien, a través de un protocolo de selección aleatoria.
- La negativa del colaborador implicado al cumplimiento de esta disposición dará motivo asu retiro inmediato del recinto de trabajo, pudiendo requerirse, si fuera necesario, el auxilio de la Policía Nacional del Perú para hacerla cumplir, en conformidad con los procedimientos previstos en la legislación vigente.
- Prohíbese la introducción, distribución y consumo de bebidas alcohólicas y/o drogas en instalaciones de nuestros clientes mineros y en nuestras propias instalaciones de Komatsu Mining Corp.

8.1 Drogas ilegales

- No se permitirá la posesión, venta, elaboración, consumo, porte y/o distribución de drogas ilícitas por parte de los trabajadores de la organización en las instalaciones de Komatsu Mining Corp. o de sus clientes mineros.
- No se permitirá la asistencia y/o permanencia en el lugar de trabajo de aquel trabajador que evidencie, o se presuma manifiesta signos de consumo de alcohol o drogas ilícitas.
- Se deja especial constancia que el tráfico y comercialización de drogas, como también inducir al consumo de estas por cualquier medio (uso, posesión, distribución y venta de drogas ilícitas), en el lugar de trabajo, al igual que en cualquier espacio de la sociedad reviste características de delito y es sancionado penalmente por la Ley; en consideración a ellos, esta conducta estará prohibida y será sancionada de acuerdo a la normativa vigente, procediendo la organización a denunciar el hecho a las autoridades, y tomar las medidas internas que considere necesarias.

8.2 Drogas legales

- Sólo se permitirá el uso de medicamentos Psicotrópicos (tranquilizantes, antidepresivos, ansiolíticos o similares) en aquellos casos en que este consumo se encuentre prescrito por un profesional médico y bajo receta. En estos casos, el trabajador deberá cuidar que tales medicamentos no pasen a terceros.



- Todo trabajador que se encuentre bajo un tratamiento con medicamentos de este tipo deberá informar oportunamente esta situación a la jefatura directa y al médico ocupacional, portando receta médica. Esta medida tiene por objetivo prevenir eventuales accidentes.

9. Sanciones

9.1 Administrativas

Estas sanciones serán evaluadas por una comisión conformada por:

- Recursos Humanos.
- Gerencia del área involucrada.
- Representante de EHS.
- Representante de la contratista (de ser necesario).
- Jefatura directa del colaborador implicado.

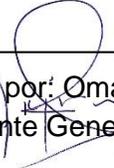
La comisión evaluadora determinará la sanción que se tomará en base a lo mencionado a esta política además de lo que menciona nuestro Reglamento Interno de Trabajo.

9.2 Vinculadas al tráfico y comercialización de drogas

Frente a hechos vinculados al tráfico y comercialización de drogas, en el lugar de trabajo como se ha mencionado previamente, la organización procederá a denunciar el hecho a las autoridades correspondientes, y tomar las medidas internas que considere necesarias, dentro de las cuales podrá estar la desvinculación o despido del(os) trabajador(es) involucrados, pudiendo ser requerido el auxilio de la fuerza pública para su desalojo de las instalaciones, en conformidad con los procedimientos.

Presentado por: 
Gerente de Recursos Humanos
Gerente de Recursos Humanos
JOY GLOBAL (PERU) SAC

Revisado por: 
Gerente de EHS

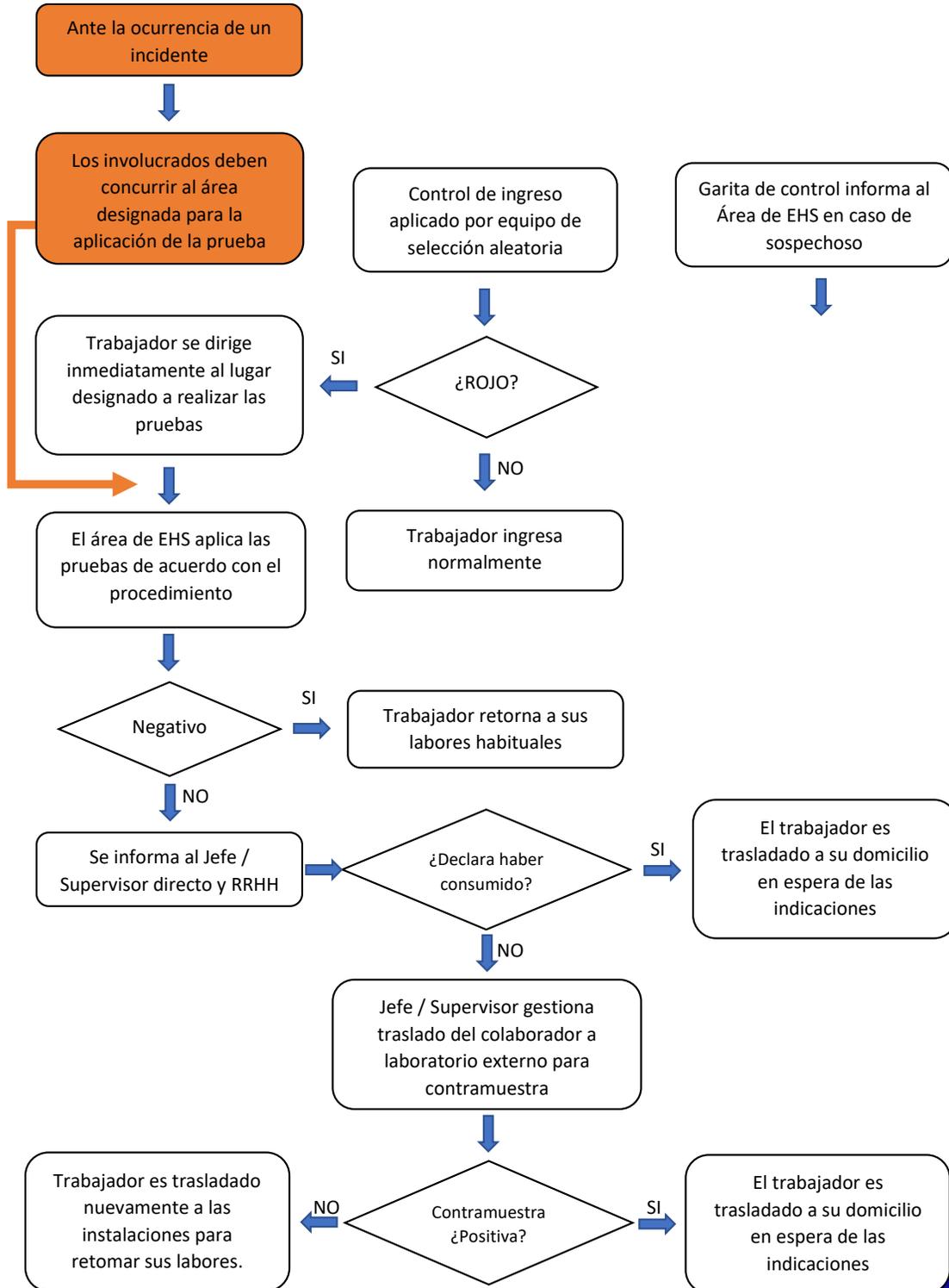
Aprobado por: 
Gerente General

POL.PE.02.01
Versión 03



Anexo N°1:

Flujograma del Protocolo de Control de Consumo





Anexo N°2



DOCUMENTO DE CONSENTIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMEN DE ALCOHOL Y DROGAS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA INTERNA DE KMC

El trabajador firmante declara en este acto que acepta a someterse a todos los exámenes aleatorios de control de drogas y alcohol que solicite el empleado y/o la Compañía minera en donde se esté desempeñando, en base a nuestra política publicada en KMC.

Nombre y Apellido: _____ DNI: _____

Empresa a la que pertenece: _____

Fecha: _____

.....
Firma del trabajador

Anexo N°3

KOMATSU		Test de Alcohol y Drogas				Version: 01	
		Sitio/ Proyecto		Actualizado al	Enero 2020	REG.PE.02.01.01	
N	Nombre	Area	Fecha	Resultado		Observaciones	Firma
				POS	NEG		
1							
2							
3							



PROCEDIMIENTO DE LICENCIAS INTERNAS

1. OBJETIVO

Reglamentar el otorgamiento de la Licencia Interna de Conducir para el uso y movimiento regular u ocasional de vehículos livianos y pesados.

Además de definir criterios y requerimientos para la obtención de la Licencia Interna de Conducir, crear y mantener un registro actualizado del personal que cumple con dichos requerimientos y establecer las medidas disciplinarias por infracciones a los reglamentos de tránsito general y específicos de cada lugar de trabajo.

2. ALCANCE

El presente procedimiento se aplica a todo el personal de Komatsu Mining Corp. Peru y contratistas permanentes que conduzcan o muevan vehículos de propiedad de la empresa o arrendado cuando realiza funciones administrativas y personales.

3. RESPONSABILIDADES

Solicitante. -

Es responsable de:

- Cumplir con lo indicado en este procedimiento y reunir la documentación requerida para la obtención de la licencia.
- Notificar a su jefe inmediato del vencimiento de su licencia interna para operar vehículos, días antes a la fecha de vencimiento.

Jefe directo del solicitante. -

Es responsable de:

- Distribuir y difundir este procedimiento a sus colaboradores, utilizándolo como documento básico y obligatorio para el requerimiento de licencias internas.
- Velar por su correcto cumplimiento.

Área EHS:

Es responsable de:

- Brindar el asesoramiento respecto a la aplicación del procedimiento.
- Evaluar a la persona solicitante de la licencia, en base a la documentación requerida para la licencia interna. Según el presente procedimiento.
- Llevar el registro de colaboradores autorizados para operar vehículos.



Gerencia EHS:

Es responsable de:

- Aprobar y entregar la Licencia Interna KMC e informar al jefe inmediato del trabajador.

4. DEFINICIONES

- **MEG:** Mesa ejecutiva de Gerencia.
- **Camionetas Operativas:** Vehículos que viajan y ejecutan actividades en clientes mineros. Para el caso de la Joya aquellos que se transportan ida y vuelta al taller Joya.
- **Camionetas de Ciudad.** Aquellos vehículos que se transportan en la ciudad. Para el caso de Lima aquellos que se transportan de su domicilio al trabajo y viceversa.

5. PROCESO DE OTORGACIÓN DE LICENCIA INTERNA

5.1. Entrega de Licencia Interna KMC

- Sólo podrán conducir, operar o probar vehículos motorizados, los empleados que hayan aprobado los cursos específicos para el vehículo o equipo a conducir u operar y que hayan sido debidamente autorizados por su jefatura o por aquella a la que prestan servicios, ***así también el personal que conduce vehículo de la empresa en los diferentes proyectos donde se brinde soporte al cliente, podrá convalidar la licencia interna KMC presentando al área de EHS el certificado, fotocheck o documento que acredite su habilitación vigente para conducir u operar equipos en mina.***
- La licencia interna KMC de conducir será otorgada exclusivamente por el área EHS e informada a la jefatura del área en la que trabaja el colaborador.
- Todo otorgamiento, ampliación y renovación de la licencia interna de conducir, se hará en virtud de una solicitud expresa de la jefatura del trabajador al área EHS.
- Los postulantes según su condición deberán de contar con los siguientes requisitos para obtener la Licencia Interna KMC:
 - Inducción hombre nuevo EHS o Refresh EHS dictado por el área EHS.
 - Copia de licencia de conducir vigente del MTC (documento de carácter legal).
 - Aprobar la evaluación de destreza y habilidad conductiva (será evaluado externamente por única vez al momento de solicitar la licencia).
 - Contar con el certificado de aprobación del curso de manejo defensivo teórico y práctico bajo la metodología NSC.
 - Antigüedad mínima en la empresa de 6 meses, ***en casos extraordinarios se iniciará la gestión para la obtención de la licencia interna con la validación de su gerencia así como la gerencia EHS.***



- Para equipos pesados como:
 - Montacargas.
 - Puentes grúas.
 - Manlift.

Deberá contar con el certificado de entrenamiento emitido por organismo autorizado y validado por el área EHS.

En la tabla a continuación se señalan los documentos requeridos para la obtención de licencia según el tipo de vehículo a conducir.

	Camionetas Operativas	Camionetas de Ciudad	Bus / Minibús / Miniván	Montacargas / Manlift / Puente Grúa	Renovación
Inducción hombre nuevo	SI	SI	SI	SI	SI
Licencia de conducir MTC	A-I	A-I	A-II-B Minibús / Miniván A-III-A Bus	Montacargas: A-1 Manlift / Puente Grúa: N/A	Según Corresponda
Curso Manejo Defensivo	SI (cada 3 años)	NO	SI (anual)	NO	Según corresponda
Evaluación aprobada de Habilidades y destrezas conductivas	SI	SI	NO	NO	Única vez
Certificado de Operador y/o conductor	NO	NO	NO	SI	Según Corresponda

Queda estrictamente prohibido manejar otros vehículos no especificados en la Licencia Interna de Conducir.

Crterios para la entrega de Licencias Internas

Las licencias internas serán entregadas por el área EHS, luego de la recepción y evaluación de los documentos solicitados:

- Licencia de conducir MTC: Esta deberá ser acorde con el tipo de vehículo que conducirá, de acuerdo con la legislación vigente.



Vigencia y caducidad de las licencias internas

- La licencia interna de conducir tendrá una vigencia de 3 años.
- Si la licencia de conducir MTC tiene una fecha de vencimiento inferior a 3 años, la licencia interna KMC se otorgará con la misma fecha de vencimiento de la licencia MTC.
- ***La vigencia del certificado del curso de manejo defensivo para vehículos según la metodología NSC o cualquier otro equivalente tendrá una duración de 3 años.***
- Para el caso de los equipos de montacargas, puente grúa, equipo pesado, la vigencia será determinada por la fecha indicada en el certificado.
- Perderá su validez las licencias internas para conducir vehículos u operar equipos cuando:
 - El trabajador deje de laborar en KMC. En este caso la licencia interna debe entregarse al jefe directo.
 - Haya caducado su vigencia; en este caso debe ser devuelta al área EHS.
 - Mientras se determine la responsabilidad del trabajador en un accidente de tránsito.
 - Sea solicitado por la jefatura del área a la cual pertenece el trabajador.
 - No porte su licencia de conducir legal, por pérdida o retención de la autoridad competente.
 - Se produzca el vencimiento de la Licencia de conducir legal o por cualquier causa o circunstancia que haya sido retirada o suspendida por la autoridad competente.

Registro de conductores autorizados por KMC

- EHS debe mantener una nómina actualizada con el personal autorizado para conducir/operar equipos en los diferentes turnos, la que debe estar publicada.

Todo conductor tiene la obligación de avisar a su jefatura directa cada vez que sea sancionado con la suspensión de su licencia de conducir MTC, la que impedirá conducir o mover los vehículos definidos en esta norma. La jefatura a su vez comunicará a EHS a fin de suspender la licencia temporalmente hasta que sea levantada la infracción de parte de los organismos competentes.

Clasificación de Infracciones KMC

Muy Grave

- Ocasionar un accidente debido al exceso de velocidad.
- Conducir vehículo motorizado bajo la influencia del alcohol, drogas o estupefacientes.
- Ocasionar unos accidentes de tránsito con lesiones.
- Conducir u operar vehículos o equipos sin Licencia Interna y/o legal.
- Entregar un vehículo o su licencia interna para que conduzca una persona que no posee requisitos para conducir.
- Entregar un vehículo a persona ajena a la compañía sin autorización.

Grave



- Conducir un vehículo o equipo utilizando el celular u otro dispositivo electrónico.
- No respetar luz roja, la señal PARE, la señal Ceda el Paso, invasión de carril contrario en lugar no autorizado, conducir un vehículo a mayor velocidad que la máxima permitida cuando estos hayan originado un accidente de tránsito.
- Conducir un vehículo con una licencia distinta a la que corresponde.
- Conducir u operar vehículos o equipos que no aprueben el check list correspondiente.
- Adelantar a un vehículo por la berma, en curva, en puentes, pasos a nivel, en cruces no regulados o al aproximarse al final de una cuesta.
- Desobedecer las señales del tránsito o de los señaleros.

- No respetar los signos y señales que rigen tanto en el tránsito público como en el interno.
- Conducir contra el sentido del tránsito y/o en lugares no permitidos.
- No detener el vehículo antes de una línea férrea.
- Deteriorar o alterar cualquier dispositivo del vehículo.
- No usar cinturón de seguridad, tanto el conductor como los pasajeros.

Moderada

- Exceder la velocidad máxima de conducción establecido en el reglamento nacional de tránsito.
- Obstaculizar o no facilitar el desplazamiento de vehículos de emergencia.
- Estacionar un vehículo en lugares prohibidos.
- No hacer las señales debidas antes de virar.
- Infringir las normas sobre el transporte terrestre dictadas por el ministerio de transporte y telecomunicaciones.
- Conducir sin luces encendidas durante el día, en áreas donde es exigido.
- No respetar el derecho preferente de paso de un peatón o de otro conductor.
- No respetar el esquema de bocina (Claxon):
 - 1 toque al encender el motor.
 - 2 toques al avanzar hacia adelante.
 - 3 toques para avanzar en reversa.



Medidas disciplinarias

CLASE DE INFRACCIÓN	FRECUENCIA DE INFRACCIONES		
	PRIMERA	SEGUNDA (En un año calendario)	TERCERA (En un año calendario)
MODERADA	- Retroalimentación verbal por jefatura directa.	- Amonestación verbal por la jefatura directa. - Suspensión de licencia interna (3 días).	- Amonestación escrita por la jefatura directa. - Suspensión de licencia interna (7 días).
GRAVE	- Amonestación verbal por jefatura directa. - Suspensión de la licencia interna (3 días).	- Amonestación escrita y escrita por el Gerente del área con registro en la carpeta personal. - Suspensión de licencia interna (7 días).	- Carta de compromiso por parte del conductor involucrado. - Suspensión de licencia interna (15 días).
MUY GRAVE	- Amonestación escrita por jefatura directa, con registro en la carpeta personal. - Suspensión de la licencia interna (15 días).	- Amonestación escrita por el Gerente del área con registro en la carpeta personal. - Suspensión de licencia interna (60 días).	- Suspensión definitiva de licencia interna KMC - Resolución de medida disciplinaria por parte de la Gerencia y RRHH.

Nota: En el caso de no contar con LIC se entiende que es la suspensión de la conducción vehicular.

Las medidas disciplinarias son de carácter administrativo y en base a reglamento interno, por lo tanto, las gerencias de cada área tienen la responsabilidad de

ejecutarlas según está establecido en esta norma. Estas serán informadas al área EHS y la Gerencia de Recursos Humanos respectiva.

Control de uso y vigencia de licencias

- Es responsabilidad de la jefatura de cada área asegurar que todo el personal que conduzca vehículos de la empresa cuente con su licencia interna de conducir vigente.



- Será responsabilidad del personal de seguridad física revisar aleatoriamente a las personas que conducen vehículos; esta revisión se llevará a cabo al salir de la empresa verificando que porte su licencia interna de conducir junto con la licencia de conducir legal.
- Si al momento del control, el conductor no posee su licencia de conducir MTC, y/o licencia interna o se negare al control, deberá ser registrado en el libro de ocurrencias de vigilancia, para luego informar a su jefatura directa y al área EHS como un reporte de incidente.
- Será responsabilidad de la jefatura directa verificar que el personal bajo su responsabilidad use permanentemente su licencia interna al conducir vehículos.

Presentado por: Renzo Arenas
Supervisor EHS

Revisado por: Sergio Ortiz
Gerente de EHS

Aprobado por: Omar Kjuro
Gerente General

NPG.PE.08.08
Versión 04



AUTORIDAD PARA NEGACIÓN RESPONSABLE

Estimado Colaborador,

Komatsu Mining Corp. desea comunicar lo siguiente:

La Salud, Seguridad y Medioambiente son prioridad en todo el trabajo que realizamos, por lo que estamos comprometidos con un lugar de trabajo libre de lesiones e impactos.

Por lo tanto:

Por tu seguridad y la de tus compañeros:

1. Evalúa los peligros y riesgos que los rodean.
2. Evalúa tus hábitos y conductas de seguridad y las de tus compañeros.
3. Toma acciones y desafía los actos y conductas inseguras.

**DI
NO!
A UN
TRABAJO
INSEGURO**



APLICA TU

NEGATIVA RESPONSABLE



KOMATSU

Autoridad para Negación Responsable

Pare → **Evalúe** → **Realice**

- Si encuentra condiciones inseguras
- No tiene el EPP o las herramientas adecuadas
- No está familiarizado con la tarea
- No se ha realizado una Evaluación de Riesgos

Acción →

1. No realice el trabajo
2. Notifique a su Superior o Administrador
3. Informe al Supervisor de Seguridad

Una vez que todo esté resuelto, vuelva a trabajar de manera segura

Drive to Zero Harm

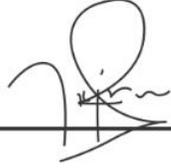
KOMATSU

Estimado Colaborador,
La salud, seguridad y medioambiente son prioridad en todo el trabajo que realizamos, por lo que estamos comprometidos con un lugar de trabajo libre de lesiones e impactos.

Por lo tanto:
Por tu seguridad y la de tus compañeros

1. Evalúa los peligros y riesgos que los rodean.
2. Evalúa tus hábitos y conductas de seguridad y las de tus compañeros.
3. Toma acciones y desafía los actos y conductas inseguras.

Nunca se culpará o castigará cuando un trabajador utilice la **Orden de Negación Responsable**



Omar Kjuro
Gerente General
KMC Perú

Drive to Zero Harm

Cualquier persona, independientemente de su posición, antigüedad o disciplina, tiene el derecho y el deber de aplicar la Negativa Responsable si, en su opinión o juicio, se considera que dicha actividad es potencialmente riesgosa.

El tiempo es un factor crítico. No debe haber ningún retraso en la solicitud de una orden de Negativa Responsable si surge la necesidad.

**Nunca se culpará o castigará cuando un trabajador utilice la
ORDEN DE NEGACIÓN RESPONSABLE.**

**Los trabajos que se hayan detenido debido a una
Negativa Responsable no se reanudarán hasta que se
aclaren todos los aspectos de seguridad.**





DIAGRAMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS



Material metálico reciclable como latas, envases metálicos, chatarra pequeña, papel aluminio, herramientas, piezas de metal que no estén contaminados con sustancias químicas y/o



Residuos reciclables de vidrio o cristal (botellas de miel, vasos, jarras, copas, material de vidrio de laboratorio neutralizado y lavado)



Restos reciclables de papeles de oficina y cartones de embalaje desarmado o compactado y limpio.



Residuos reciclables de plásticos PET (botellas de gaseosas, agua mineral y de salsas) que no estén contaminados con material peligroso (thinner, aceite, etc.).



Residuos biodegradables, restos de fruta, infusiones, alimentos (sin incluir sus empaques ni envolturas como bolsas plásticas, tecnopor)



Residuos plásticos y material sintético como bolsas, vasos y cubiertos descartables, micas, jebes, envases tetrapack, etc.



Residuos peligrosos químicos

Residuos peligrosos hidrocarburos

Residuos peligrosos biomédicos



KPI'S Key Performance Indicators

CLASIFICACIÓN DE LESIONES

- **FAI:** Primeros Auxilios
- **MTI:** Lesión con Tratamiento Médico
- **LTI :** Lesión con Tiempo Perdido

TOTAL DE LESIONES : FAI + MTI + LT

TOTAL DE LESIONES REGISTRABLES : TRI = MTI + LTI

ÍNDICE TOTAL DE INCIDENTES REGISTRABLES (TRIR)

$$TRIR = \frac{TRI \times 200\,000}{HH}$$

Es el número de lesiones/enfermedades registrables por 100 trabajadores de tiempo completo

INDICE DE CASOS CON DÍAS PERDIDOS (LWDCR)

$$LWDCR = \frac{LTI \times 200\,000}{HH}$$

Es el número de lesiones/enfermedades con tiempo perdido por 100 trabajadores de tiempo completo

Dónde:

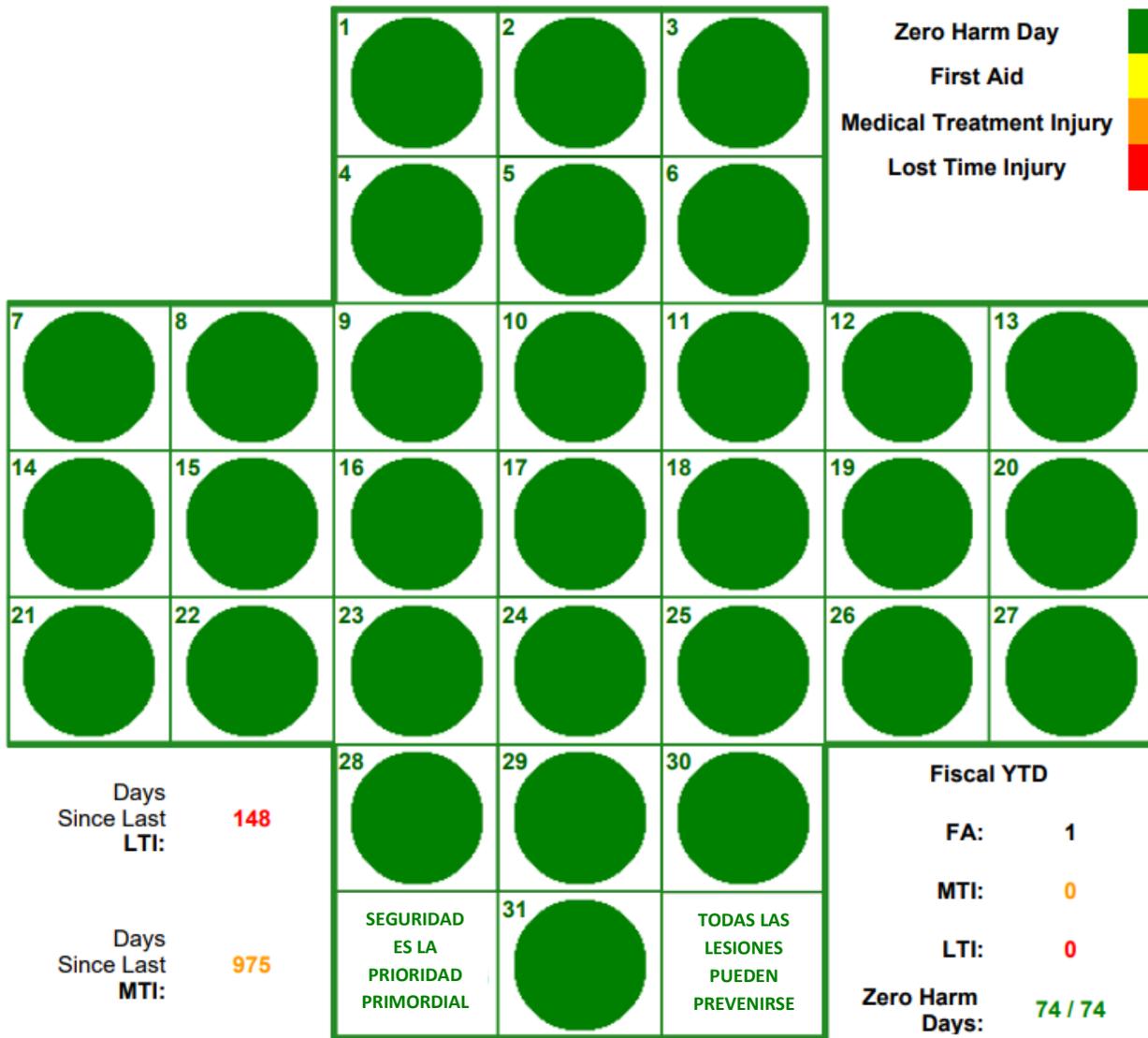
HH : Horas hombre trabajadas por el total de los trabajadores.

200.000 : Es la base para el equivalente de 100 trabajadores de tiempo completo (que trabajan 40 horas por semanas, 50 semanas al año).



SAFETY CROSS

May 2023 Safety Cross



La Cruz de Seguridad es una representación visual del Mes Fiscal para un Sitio o Área de Trabajo Específico. El Reporte contiene estadísticas sobre la cantidad de días desde el último LTI y MTI, el número de LTIs y MTIs en este año fiscal, y cuantos días sin accidentes llevan.



GUÍA DE CONTROL OPERACIONAL DE RIESGOS CRÍTICOS

Riesgos Críticos son aquellas actividades laborales consideradas de alto riesgo por tener gran potencial de causar lesiones incapacitantes o muerte.

Riesgos Críticos de Seguridad



1. **Levante y amarre** (potencial aplastamiento durante el movimiento de carga suspendida)



2. **Seguridad eléctrica** (interactuar con equipos/maquinaria energizada)



3. **Trabajo en altura** (caída de diferentes alturas)



4. **Espacios confinados** (potencial atrapamiento, asfixia, y atmosfera peligrosa)



5. **Energía peligrosa** (liberación descontrolada de energías peligrosas)



6. **Seguridad vehicular** (potencial de colisión, choque o atropello)



7. **Protección de maquinaria** (atrapamiento por piezas móviles)



8. **Exposición a temperatura ambiental** (exposición/ contacto con extremas altas y bajas temperaturas)



9. **Movimiento de equipos y maquinarias móviles** (grúa horquilla, ascensor de obra, movimiento y operación de grúa)



10. **Deslizamiento de terreno** (exposición a caída de roca y/o avalancha)



REPORTE RAPIDO DE SEGURIDAD EHSQ

En KMC Perú ponemos a disposición diferentes formas de comunicar las condiciones y actos subestándar para que puedan ser corregidas:

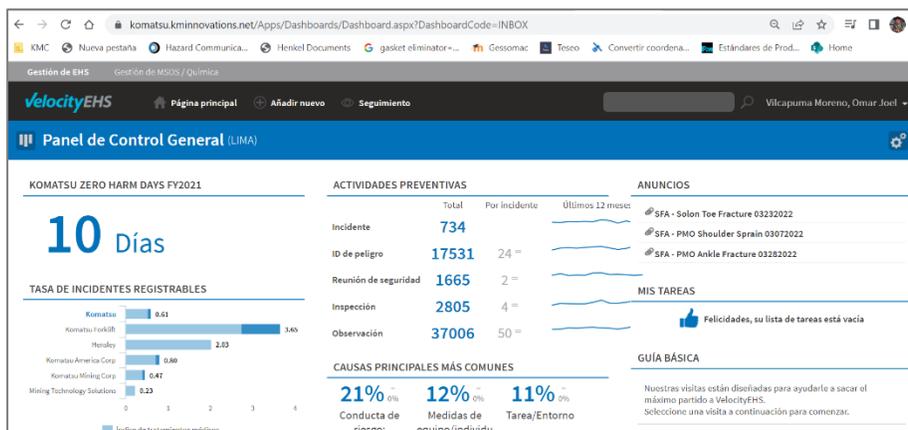
Para el CS La Joya, puedes utilizar el formulario físico o virtual para comunicar alguna incidencia acerca de HSEQ así mismo puedes proponer mejoras que contribuyan al C.S. La Joya

KOMATSU HSEQ		REPORTE RÁPIDO DE SEGURIDAD TARJETA DE SALIDA NO CONFORME	
DATOS GENERALES			
Taller Elctrico <input type="radio"/>	Taller Mecanico <input type="radio"/>	Taller Estructura <input type="radio"/>	Otro <input type="radio"/>
Calidad	Seguridad		
Problemas Incidencia <input type="checkbox"/>	Análisis Subestándar Condición Subestándar <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	
Descripción			
¿Número de OSE? ¿Que sucedió? ¿Que área interviene? ¿Dónde? ¿Qué steps?			
ALERTA:			
Nota: De ser el caso, colocar no usar o el mensaje que necesite para evitar el uso, no retire la tarjeta o de ser el caso usar la tarjeta de Seguridad.			
CORRECCION o ACCION INMEDIATA o PROPUESTA			
Reportado por: <input type="text"/> Firma: <input type="text"/>			
Fecha: <input type="text"/>			

Komatsu Mining Corporation RES-PE-06-108-05-004-072019



Asimismo, a través de la plataforma Velocity EHS todo colaborador con un correo corporativo KMC puede ingresar reportes de identificación de peligro y observaciones de seguridad, así como las acciones correctivas necesarias.



<https://komatsu.kminnovations.net/Apps/Dashboards/Personal.aspx?Personal>

Juntos hacia el Cero Daño



PROGRAMA 5S

¿Qué es 5S?

Es una práctica de calidad ideada en Japón referida al “Mantenimiento Integral” de la empresa, no sólo de maquinaria, equipo e infraestructura sino del mantenimiento del entorno de trabajo por parte de todos.



La prueba de los **30**segs

Es una manera fácil de asegurarse de que se ha hecho un buen trabajo: se trata de encontrar cualquier elemento, herramienta, información, documento o persona en menos de 30 segundos.



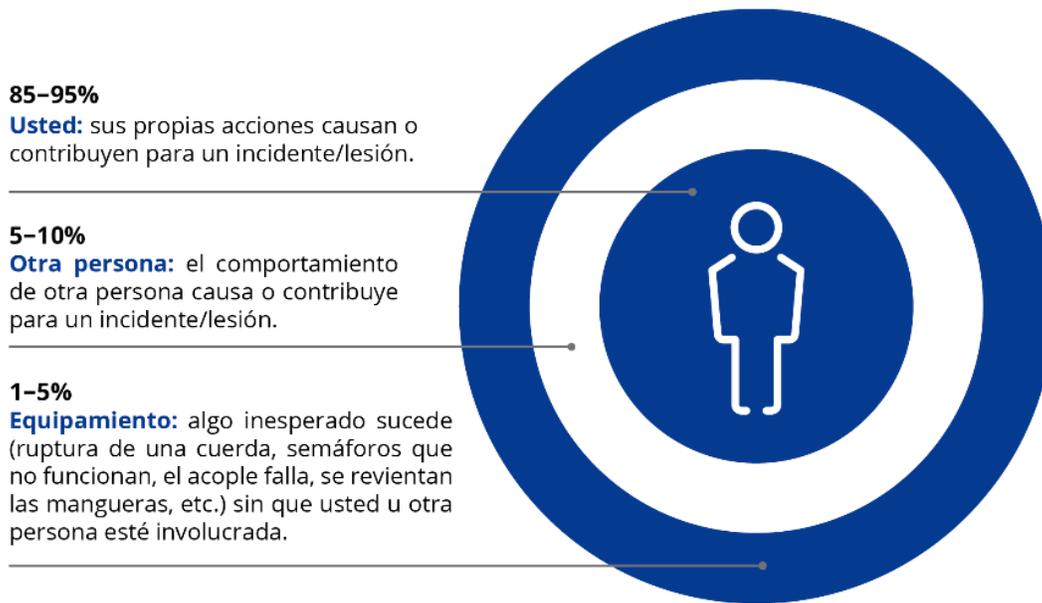
Juntos hacia el Cero Daño



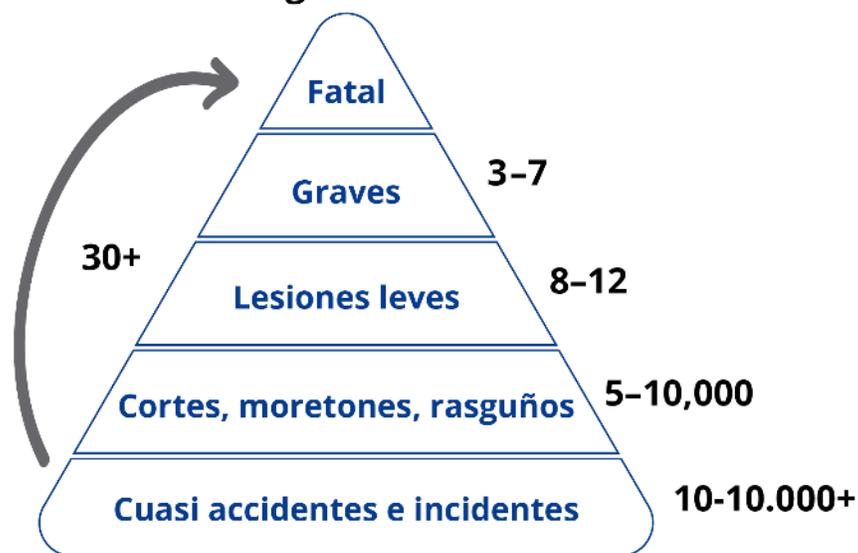
SAFESTART

Safestart es un programa diseñado para la concientización en seguridad, haciendo que el sentido común sea costumbre común.

El 90% de los incidentes son resultado de Comportamientos Humanos Habituales o No Deliberados



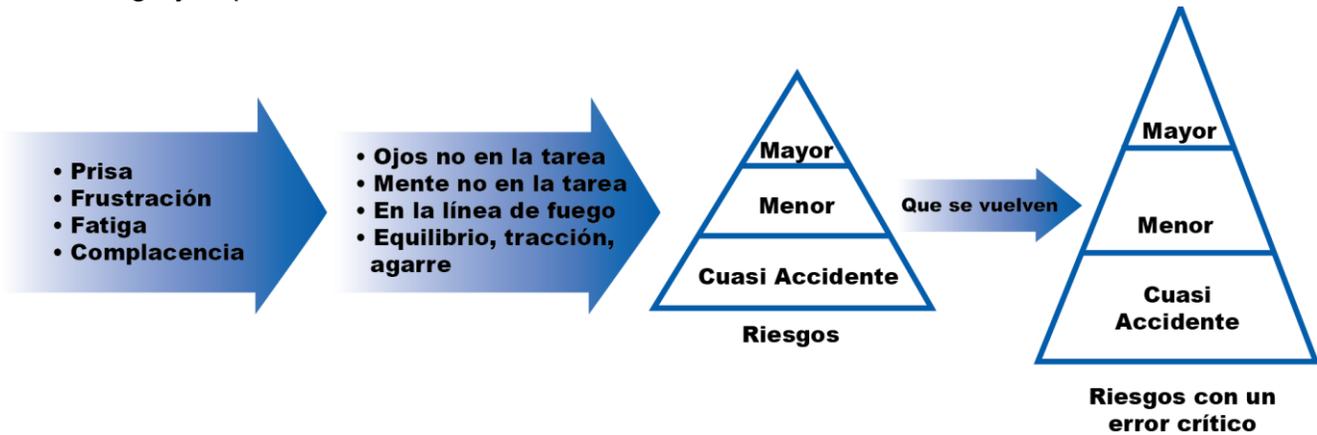
Pirámide de Riesgos de Lesiones Personales



Juntos hacia el Cero Daño



Los estados causan errores críticos que, a la hora de enfrentarnos a cualquier riesgo, aumenta dicho riesgo y la probabilidad de un incidente o lesión.



Los Estados (causan) Errores (que causan) Menor Riesgo (se vuelva) Mayor Riesgo

¿Qué practicar?

Practique el reconocer los patrones de estado a error que usted ve y experimenta (cuando comience a identificarlos los verá por todos lados).

SAFESTART®

Estos cuatro estados...

- Prisa
- Frustración
- Fatiga
- Complacencia

pueden causar o contribuir a estos errores críticos...

- Ojos no en la Tarea
- Mente no en la Tarea
- En la línea de Fuego
- Equilibrio/Tracción/Agarre

...lo que incrementa el riesgo de lesiones.

www.safestartlatam.com
Copyright © 2016 Electrolab Limited. Todos los derechos reservados.
SafeStart es una marca registrada de Electrolab Limited.

SAFESTART®

Técnicas de Reducción de Errores Críticos (TREC)

1. Concéntrese en el estado (o cantidad de energía peligrosa) para no cometer un error crítico.
2. Analizar los incidentes (cuasi accidentes) y los pequeños errores.
3. Observar en otros los patrones que aumentan el riesgo de lesiones.
4. Trabajar para mejorar sus hábitos.

www.safestartlatam.com
Copyright © 2016 Electrolab Limited. Todos los derechos reservados.
SafeStart es una marca registrada de Electrolab Limited.



BROTHER KEEPER

Es un programa de seguridad basado en el compromiso de los trabajadores respecto de la seguridad y auto-cuidado. Se desarrolla designándolos en pares para que cuiden del otro, lo corrijan si lo sorprende realizando acciones inseguras y/o educarlo para que la seguridad sea siempre lo primero y lo más importante al realizar cualquier trabajo.



**Yo te cuido, tú me cuidas...
Hagamos de Komatsu
Mining Corp. un lugar libre
de accidentes**



*Acepta y aplica el
consejo de seguridad
que tu compañero te
entrega.*

*Aconseja a tu
compañero cuando lo
veas realizar acciones
inseguras.*

*Advierte a tu
compañero de
Potenciales riesgos.*



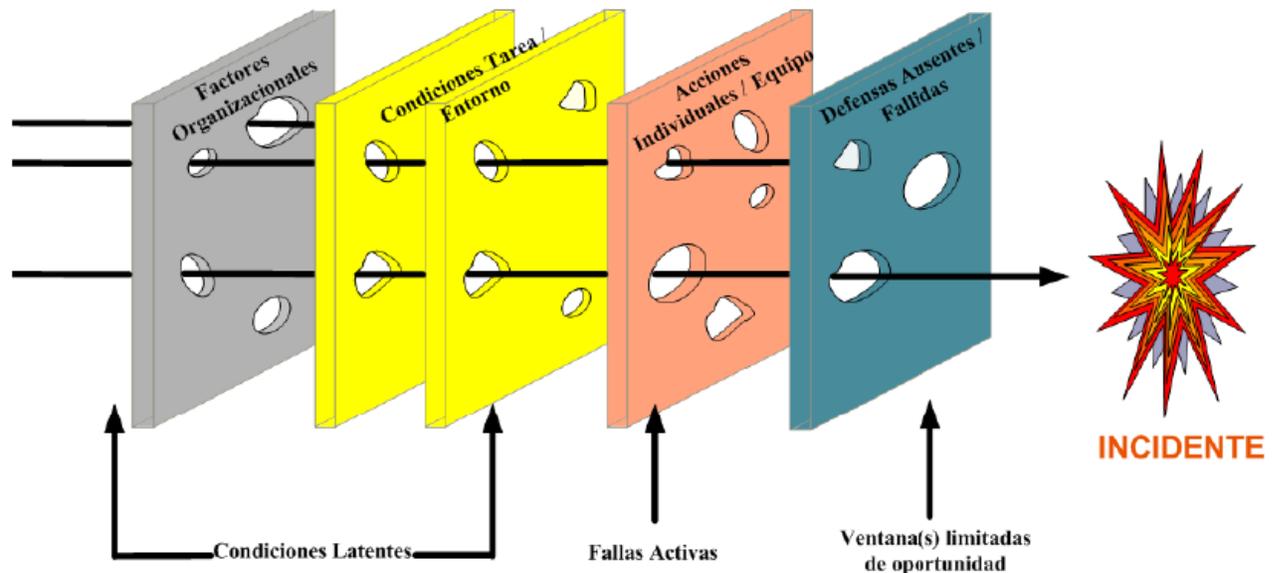
Juntos hacia el Cero Daño



MÉTODO DE ANÁLISIS DE CAUSAS (ICAM)

PROCESO DE INVESTIGACION DE INCIDENTES

¿Por qué ocurren los incidentes?



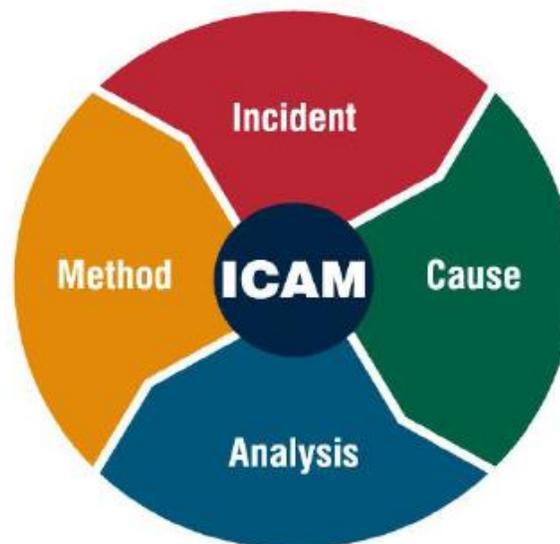
Objetivos ICAM

- Establecer los hechos que estén relacionados con el evento
- Identificar los factores contribuyentes y las causas básicas
- Revisar la adecuación de los procedimientos y controles existentes
- Recomendar acciones correctivas y preventivas
- Reportar los hallazgos con el fin de compartir los aprendizajes claves
- No traspasar reproches o responsabilidades



Los 7 pasos de ICAM

1. Acciones Inmediatas	Asegurar el lugar / Nombrar
2. Planificación de la Investigación	Reunión de Planificación
3. Recopilación de datos	GEEPO
4. Organización de Datos	Cronograma y 5 por qué
5. Análisis ICAM	Tabla ICAM
6. Acciones preventivas y correctivas	Recomendaciones
7. Reporte de Hallazgos	Reporte





ROMBO NFPA

Norma NFPA-704 establece un sistema de identificación de riesgos para que en caso de un incendio o emergencia, los afectados puedan reconocer los riesgos y el nivel de peligrosidad a los que se enfrentan.

El rombo de seguridad es un rombo compuesto de 4 rombos, uno azul, otro rojo, uno amarillo y el último blanco:



Toda sustancia química que se almacene o se utilice debe estar etiquetada con el rombo NFPA



SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO PARA LA CLASIFICACIÓN Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS QUÍMICOS (SGA)

¿Qué es?

El SGA es un sistema de comunicación de peligros asociados a sustancias químicas puras y sus mezclas. Su objetivo es armonizar, en el plano internacional, los criterios técnicos de clasificación para los peligros químicos y los medios para transmitir información confiable mejorando la protección de la salud humana y el ambiente.

Etiquetas



Fichas de Datos de Seguridad

Según SGA, la información debe presentarse en el orden indicado a continuación:



- 1 Identificación del producto.
- 2 Identificación del peligro o peligros.
- 3 Composición/información sobre los componentes.
- 4 Primeros auxilios.
- 5 Medidas de lucha contra incendios.
- 6 Medidas que deben tomarse en caso de vertido accidental.
- 7 Manipulación y almacenamiento.
- 8 Controles de exposición/protección personal.
- 9 Propiedades físicas y químicas.
- 10 Estabilidad y reactividad.
- 11 Información toxicológica.
- 12 Información ecotoxicológica.
- 13 Información relativa a la eliminación de los productos.
- 14 Información relativa al transporte.
- 15 Información sobre la reglamentación.
- 16 Otras informaciones.

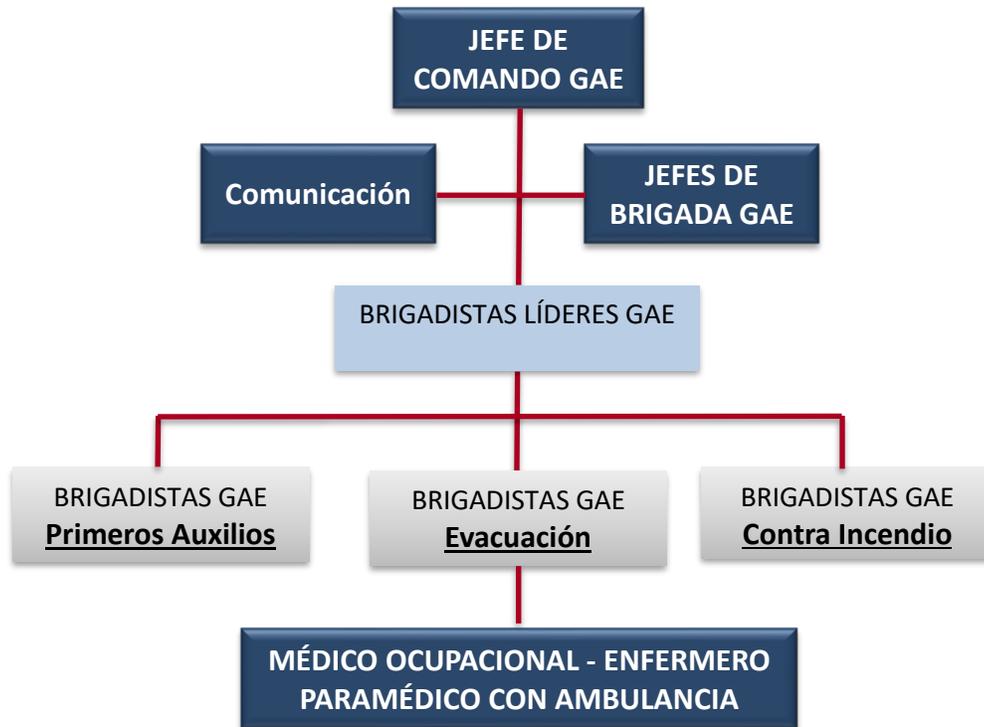


PICTOGRAMA	PELIGROS ASOCIADOS
	<ul style="list-style-type: none"> • Explosivo • Sustancia o mezclas que reacciona espontáneamente • Peróxidos orgánicos
	<ul style="list-style-type: none"> • Gas inflamable • Aerosol inflamable • Líquido o sólido inflamable • Sustancia o mezcla que reacciona espontáneamente • Líquido o sólido pirofórico • Sustancia o mezcla que experimenta calentamiento espontáneo • Sustancia o mezcla que, en contacto con el agua, desprende gases inflamables • Peróxidos orgánicos • Explosivos insensibilizados
	<ul style="list-style-type: none"> • Gas comburente • Aerosol comburente • Sólido comburente • Líquido comburente
	<ul style="list-style-type: none"> • Gas comprimido • Gas licuado • Gas licuado refrigerado • Gas disuelto
	<ul style="list-style-type: none"> • Corrosivo para los metales • Corrosivo para la piel o los ojos (lesiones oculares graves)
	<ul style="list-style-type: none"> • Toxicidad Aguda
	<ul style="list-style-type: none"> • Irritante para la piel • Irritante para los ojos • Sensibilización cutánea • Toxicidad aguda (nocivo) • Toxicidad sistémica específica de órganos diana tras una exposición única (irritación/somnolencia o vértigo) • Peligro para la capa de ozono
	<ul style="list-style-type: none"> • Sensibilización respiratoria • Mutagenicidad • Carcinogenicidad • Toxicidad para la reproducción • Toxicidad sistémica específica de órganos diana • Peligro por aspiración
	<ul style="list-style-type: none"> • Peligro para el medio ambiente acuático (agudo y crónico)



ORGANIGRAMA GAE

Grupo de Acción de Emergencias





MAPA MINERO DEL PERÚ





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Aprobado por:

NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Nestor Mamani	Presidente de Comité SST		10/08/2023
Sandra Gonzales	Secretaria Comité SST		10/08/2023
Carlos Cornejo	Miembro Comité SST Representante de la empresa		10/08/2023
Carlos Cabrera	Miembro Comité SST Representante de la empresa		10/08/2023
Glen Galindo	Miembro Comité SST Representante de la empresa		10/08/2023
Juan Jahuallanca	Miembro Comité SST Representante de los trabajadores		10/08/2023
Ivan Moreno	Miembro Comité SST Representante de los trabajadores		10/08/2023
Washinton Valle	Miembro Comité SST Representante de los trabajadores		10/08/2023



REGLAMENTO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Komatsu Mining Corp. Perú (en adelante, “KMC” o la “Empresa”) ha establecido la vigencia del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo con carácter de obligatoriedad para todo el personal que labore o preste servicios en cualquier de sus instalaciones y proyectos, con el propósito de garantizar la salud, la integridad física y la conservación del medio ambiente en las instalaciones donde ejecute sus labores o servicios, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes según lo dispuesto en la Ley N° 29783 — Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo — el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo —aprobado por D.S. N° 005-2012-TR.

Komatsu Mining Corp. es una empresa proveedora de soluciones integrales y servicio post venta para el sector minero (venta, servicio de reparación y mantenimiento de maquinaria pesada) que busca realizar estas actividades logrando cero lesiones, máxima producción y el costo de ciclo de vida más bajo

KMC cuenta con las siguientes instalaciones: Una oficina Administrativa ubicada en la ciudad de Lima, Taller de servicio en Lurín, Lima y un Taller de Servicio en el distrito de La Joya - Arequipa.

TITULO I OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo N° 1.

Los objetivos del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo son los siguientes:

- Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los colaboradores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales u ocupacionales.
- Identificar, analizar, evaluar, tratar y monitorear continuamente los peligros, a fin de garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los colaboradores, visitas (internas y externas) y otros que se encuentren dentro de las instalaciones de KMC mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
- Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los colaboradores, contratistas, proveedores y todos aquellos que presenten servicios en relación con la empresa, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas facilitando la identificación de los peligros existentes, la evaluación de los riesgos, su control y corrección.



- Proteger los bienes de la Empresa y de las Empresas Clientes, con el objeto de evitar y prevenir daños al ser humano, materiales, equipos, procesos y medio ambiente; así garantizaremos la fuente de trabajo y mejora de la productividad
- Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los colaboradores, proveedores y contratistas con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo N° 2.

El presente reglamento y las normas contenidas en este alcanzan a todos los colaboradores, sin distinción de cargo o ubicación jerárquica dentro de la Empresa, tanto para el trabajador temporal como permanente, practicantes, personal eventual en todas las áreas de trabajo, etc. durante su permanencia en KMC.

Por tal motivo en calidad de custodia se les entrega un ejemplar de forma física o virtual.

TITULO II LIDERAZGO Y COMPROMISO

A. LIDERAZGO Y COMPROMISO

Artículo N° 3. La Gerencia se compromete a:

- Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales y lograr el compromiso de cada colaborador mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones y reglas que contiene el presente documento.
- Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable, así como proporcionar al colaborador del equipamiento de seguridad que sus funciones y su ámbito laboral requieran.
- Establecer programas de Seguridad y Salud en el Trabajo y medir su desempeño, llevando a cabo las mejoras que sean necesarias.
- Cumplir con la normativa en Seguridad y Salud en el Trabajo, que sean aplicables a la empresa.
- Investigar las causas de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- Exigir que los proveedores y Contratistas cumplan con todas las normas aplicables de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Aplicar la mejora continua en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Mantener vigente el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.



B. POLITICA DE MEDIOAMBIENTE, SEGURIDAD, SALUD Y CALIDAD

Artículo N° 4. Nuestra Organización tiene como política integrada:

Komatsu Mining Corp. empresa líder mundial en fabricación de equipos para minería a tajo abierto y subterránea, que brinda además servicios de reparaciones, soporte en campo, mantenimiento y desarrollo e implementación de tecnología en operaciones mineras está comprometida y define su Política Integrada de Gestión a través de los siguientes compromisos:

Calidad

Conscientes de la real importancia que tiene la calidad en el desarrollo de nuestras operaciones, establecemos compromisos para que sea implementada, comunicada y mantenida por todos sus integrantes. Por lo tanto, declaramos nuestro compromiso de:

- Mantener y revisar periódicamente el Sistema Integrado de Gestión basado en los lineamientos establecidos en las Normas ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001, con la mejora continua que nos permita asegurar una permanente eficacia en nuestras operaciones.
- Considerar la gestión de Calidad como una de nuestras prioridades para el desarrollo de todas nuestras actividades, aplicando este sistema en el trabajo diario, orientándolo a la optimización del producto o servicio para la satisfacción de nuestros clientes.

Medio Ambiente

Reconocemos la importancia de preservar el medioambiente, conservar los recursos globales y proteger la salud de las personas; además llevaremos a cabo nuestras actividades de manera responsable con el medioambiente al:

- Cumplir con los requisitos legales aplicables y otros requisitos medioambientales en todas nuestras operaciones.
- Desarrollar la mejora continua en las operaciones para fomentar el cuidado del medioambiente, la prevención de la contaminación, minimizar la generación de residuos, implementando medios necesarios para el control y mitigación sostenidos al cuidado del Medio Ambiente.
- Integrar las consideraciones medioambientales en la planificación y ejecución de todas las actividades laborales y procesos corporativos, incluyendo la planificación estratégica.



Salud y Seguridad en el Trabajo

La salud y seguridad en el trabajo es una prioridad en todos los trabajos que realizamos, por lo que en Komatsu Mining Corp. estamos comprometidos con la generación de lugares de trabajo libres de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales, cumpliendo además con:

- Cumplir con la legislación vigente y otros requerimientos legales de salud y seguridad en el trabajo.
- Identificar los peligros, evaluar sus riesgos relacionados con nuestras operaciones y controlarlos de manera eficiente utilizando la jerarquía de controles.
- Comunicar y reforzar nuestro compromiso con la seguridad y salud en todos los lugares donde hacemos negocios, incluyendo nuestras instalaciones, propias y de nuestros clientes.
- Adherirnos a las Reglas Cardinales de Seguridad que rigen todas nuestras operaciones.
- Implementar tecnologías y soluciones innovadoras que consideran la seguridad en primer lugar.
- Prevenir lesiones y deterioros a la salud, asegurando una mentalidad de “cero-daño” en todas nuestras operaciones.
- Mantener un balance saludable de vida-trabajo.
- Garantizar que los colaboradores y sus representantes sean consultados y participen activamente en el Sistema de Gestión Integrado.

C. REGLAS CARDINALES

Artículo N° 5. Komatsu Mining Corp. ha adoptado las siguientes Reglas Cardinales de Seguridad para proteger a nuestros colaboradores de un peligro inminente. Su cumplimiento no es negociable y la violación de estas puede resultar en acciones disciplinarias que pueden llegar hasta dar término al contrato. Por lo tanto:

1. El cumplimiento de los procedimientos de bloqueo y etiquetado y aislamiento/testeo de alto voltaje (LOTOTO) son obligatorios.
2. Se deben seguir los procedimientos de izaje aprobados y establecidos. Está prohibido trabajar, caminar o pararse bajo cargas suspendidas. Utilice herramientas “No-Touch Lifting” o “Izaje de manos libres” según lo requieran los procedimientos operativos de elevación y aparejo.
3. El cumplimiento de los procedimientos para ingresar a espacios confinados es obligatorio.



4. Siempre siga los procedimientos de protección y prevención de caídas cuando trabaje en altura, esto aplica a trabajos que se realizan a más de 1,80 metros de altura.
5. Se debe utilizar Equipo de Protección Personal (EPP) apropiado en todo momento de acuerdo a los riesgos a los que la persona se expone y/o según lo que esté establecido como obligatorio en el área donde se encuentra presente o ART.
6. Nunca retire o deshabilite dispositivos de protección de los equipos o dispositivos de seguridad sin la autorización necesaria.
7. Nunca exponga ninguna parte de su cuerpo en la “Línea de Fuego”.
8. Todos los incidentes de seguridad deben ser reportados inmediatamente a su líder de desempeño. La supervisión tomará medidas inmediatas para revisar todas las inquietudes de EHS, realizar un análisis de causa raíz y priorizar adecuadamente las acciones correctivas adicionales.
9. Los operadores de maquinaria/equipo móvil deben estar autorizados para operar los equipos móviles y deben poseer las calificaciones /certificaciones apropiadas. Los operadores deben realizar inspecciones pre-uso de la maquinaria/equipo antes de usarlo.
10. Debe seguir y cumplir con todas las reglas regionales y locales de levantamiento manual de cargas. Nunca se debe exceder los 25 kilos sin ayuda de herramientas auxiliares adecuadas y estandarizadas.
11. Se debe realizar una evaluación de riesgos de manera OBLIGATORIA (IPERC - ART) que identifique, evalúe y controle los peligros antes y durante la ejecución de las tareas de trabajo según los procedimientos de evaluación de riesgos. Se debe aplicar Negativa Responsable del trabajo cuando se identifique un peligro potencial sin control.
12. Presentarse a trabajar bajo la influencia del alcohol y drogas, es una conducta inaceptable.

D. AUTORIDAD PARA DETENER TRABAJOS INSEGUROS

Artículo N° 6. KMC proporciona a todos los colaboradores la responsabilidad y autoridad de intervenir y detener una tarea, sin temor a represalias, si se observa una acción o condición insegura en el lugar de trabajo, o si tienen alguna duda relacionada al control de un riesgo de Seguridad y Salud.

Artículo N° 7. La Autoridad para detener trabajos inseguros aplica en cualquier lugar de trabajo de KMC o donde preste servicio, y debe ser comunicado a todos los colaboradores y contratistas.

Tienen la obligación de intervenir siguiendo las siguientes acciones:

1. Detener la actividad, si es conveniente, cuando exista un peligro o riesgo inminente.
2. Comunicar sus inquietudes o preguntas directamente con las personas involucradas.
3. Abordar la condición o situación.



4. Si es necesario, escalar la inquietud al supervisor adecuado o al representante del cliente.

Artículo N° 8. No se deberá reanudar el trabajo hasta que todas las inquietudes de seguridad hayan sido tratadas adecuadamente para la satisfacción de los colaboradores KMC, contratistas, clientes o sus supervisores.

TITULO III ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

A.1 De la Empresa:

Artículo N° 9. La empresa asume su responsabilidad en la organización del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo; y, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones en seguridad y salud en el trabajo, establecidos en el Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo, para lo cual:

- a) La empresa será responsable de la prevención y conservación del local de trabajo asegurando de que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los colaboradores contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- b) La empresa fomentará y respetará la participación de los representantes de los colaboradores en las decisiones sobre la seguridad y salud ocupacional.
- c) La empresa proporcionará recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud ocupacional, incluido el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos.
- d) La empresa capacitará a los colaboradores según el puesto específico o función que desempeña, o cuando se den cambios de funciones, cambios en la tecnología en los equipos de trabajo o en las medidas que permitan la adaptación y prevención de los nuevos riesgos, cualquiera que sea la naturaleza, de modalidad o duración de su contrato.
- e) La empresa transmitirá de manera adecuada y efectiva la información y los conocimientos necesarios en relación con los riesgos en el centro de trabajo, puesto de trabajo y función específica, así como las medidas de protección y prevención aplicables a tales riesgos.
- f) La empresa proporcionará al personal los equipos de protección personal y ropa de trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio que presta, en lo referente a las operaciones que realicen, haciendo los cambios respectivos por desgaste y/o previa evaluación del encargado de entregar los equipos.



- g) La empresa dará las facilidades necesarias al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el cumplimiento de sus funciones.
- h) La empresa adoptará las medidas adecuadas para que las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se cumplan, cuando éstas sean procedentes.
- i) La empresa practicará exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral al personal, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores.
- j) La empresa informará a la Autoridad Administrativa de Trabajo, los daños a la salud de su personal, los hechos acontecidos y los resultados de la investigación practicada.
- k) Realizar la difusión y comprensión del presente reglamento a todos los que trabajan para o en nombre de la organización.
- l) Garantizar que las elecciones de los representantes de los trabajadores se realicen a través de elecciones democráticas de los trabajadores.
- m) Garantizar el cumplimiento de las Normas Internas y Reglamentos Nacionales en materia de Seguridad y Salud que aplique a las operaciones de KMC.

A.2 Del personal

Artículo N° 10. Todos los colaboradores de la empresa cualquiera sea su relación laboral (incluyendo colaboradores de terceros) están obligados a cumplir con las normas contenidas en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y otras disposiciones complementarias.

Artículo N° 11.

Forman parte de estas obligaciones:

- a) Respetar y cumplir con las normas, reglamentos, procedimientos, instrucciones y recomendaciones relativas a la Seguridad y Salud en el trabajo.
- b) Los colaboradores o sus representantes tienen la obligación de revisar los programas de capacitación y entrenamiento relacionados a temas de Seguridad y Salud ocupacional, y formular las recomendaciones a KMC con el fin de mejorar la efectividad de estos.
- c) Usar adecuadamente durante el desempeño de sus labores los uniformes y equipos de protección personal (EPP) que se les suministre de acuerdo con la naturaleza de la labor que desempeña siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.



- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no haya sido autorizado o que no cumplan con las condiciones de seguridad requeridas.
- e) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo, incidentes y de las enfermedades ocupacionales, aportando información necesaria, con el objeto de que se tomen las medidas preventivas que eviten su repetición.
- f) Detener todo trabajo inminentemente peligroso y no permitir que se continúe hasta que las condiciones de inseguridad hayan sido corregidas. Informar inmediatamente al supervisor o al responsable de seguridad de lo observado.
- g) Someterse a los exámenes médicos pre-ocupacionales, periódicos y de retiro programados por la empresa.
- h) Reportar o informar de manera inmediata, todo evento o situación que ponga en riesgo su seguridad y salud, las instalaciones físicas de KMC o el medioambiente, a su supervisor inmediato, debiendo adoptar medidas correctivas de ser posible inmediatamente.
- i) Participar como mínimo a 4 capacitaciones al año de Seguridad y Salud Ocupacional y otras actividades destinadas a prevenir riesgos laborales dentro de la jornada de trabajo.
- j) El personal utilizará apropiadamente todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados para su protección o la de otras personas y acatarán todas las instrucciones dispuestas por su Superior relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- k) Ningún colaborador intervendrá, cambiará, desplazará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad y aparatos proporcionados para su protección y de otras personas, ni cambiará métodos o procedimientos adoptados.
- l) Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- m) Responder e informar con veracidad a las instancias públicas que se lo requieran, caso contrario es considerado falta grave sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.
- n) Ser respetuoso con las órdenes que se les impartan para mantener el orden, el buen servicio y funcionamiento de la empresa.
- o) Alinearse a las normas y procedimientos seguros de trabajo, establecidos por KMC.
- p) Los trabajadores deben acatar los procedimientos o instructivos adoptados por KMC o por las Empresas Clientes.



- q) En ningún caso o motivo el trabajador realizará tareas de alto riesgo, si no ha recibido la capacitación y/o autorización por KMC y/o de las Empresas Clientes, en temas de Seguridad y Salud u otros que se hayan determinado previamente.
- r) Deben utilizar todo los avisos o señales de seguridad que amerite su actividad, siendo estos respetados y retirados cuando no haya riesgo alguno.
- s) El trabajador que padezca alguna enfermedad o malestar que afecta el desarrollo normal de sus actividades, debe informar de inmediato a su superior, para que este proceda a tomar las medidas que el caso requiera.

A.3 De los contratistas

Artículo N° 12. Toda empresa que preste servicios a Komatsu Mining Corp. deberá cumplir con la normativa legal en materia de SST vigentes, así como con lo descrito en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de KMC.

B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

A.4 Del Comité de seguridad y salud en el trabajo (CSST):

Artículo N° 13. Komatsu Mining Corp. contará con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual estará conformada de forma paritaria por igual número de representantes de la parte de la empresa y de la parte colaboradora.

En proyectos donde se brinde servicios con una duración mayor a 12 meses se establecerá un Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo N° 14. Composición del Comité y/o Sub Comité

- a) Tiene que ser no menor a (4) ni mayor a (12) miembros.
- b) A partir de (100) colaboradores no menos de (6) miembros agregando (2) miembros por cada (100) colaboradores adicionales hasta llegar a un máximo de (12).

Artículo N° 15. Requisitos para integrar el Comité y/o Sub Comité

- a) Ser colaborador del Komatsu Mining Corp.
- b) Tener (18) años como mínimo.

De preferencia tener capacitación en temas de SST o laborar en puestos que permitan tener conocimientos o información sobre riesgos laborales.

Artículo N° 16. El Comité y/o Sub-Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes responsabilidades:



- c) Colaborar con los inspectores del trabajo de la autoridad competente o fiscalizadores autorizados cuando efectúen inspecciones en cualquier instalación de KMC Perú.
- d) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el trabajo (PASSO).
- e) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) Verificar que las áreas responsables e involucradas investiguen las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el centro de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de los mismos.
- h) Hacer visitas de inspección periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas (de ser el caso), instalaciones, maquinaria y equipos en función de la seguridad y salud en el trabajo.
- i) Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo y verificar que se lleven a efecto las medidas acordadas y evaluar su eficiencia.
- j) Promover la participación de todo el personal en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la iniciativa del personal en la solución de los problemas de seguridad, inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, etc.
- k) Promover que el personal reciba una adecuada formación sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- l) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- m) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.
- n) Llevar un Libro de Actas con todos los acuerdos adoptados en cada sesión y el cumplimiento de las mismas en el plazo previsto.
- o) Reportar a la Gerencia la siguiente información:
 - Reporte de cada accidente mortal dentro de las 24 horas de ocurrido.
 - Investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los 10 primeros días calendario de ocurrido el hecho.
 - Reportes trimestrales de estadísticas de accidentes.
 - Actividades trimestrales del CSST.

Artículo N° 17. El Comité y/o Sub Comité está conformado por:

- a) *El Presidente*, es elegido por el propio Comité, entre los representantes, es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones de Comité de SST, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de éste.
- b) *El Secretario*, es uno de los miembros del Comité elegido por consenso. Esta encargado de las labores administrativas del Comité de SST.



c) *Los Miembros*, son los demás integrantes del Comité designados. Entre otras funciones, aportan iniciativas propias o del personal de la empresa para ser tratadas en las sesiones y son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por el Comité de SST. Gozan de licencia de haber por treinta días naturales por un año calendario para realización de sus funciones.

TITULO IV PREVENCIÓN DE RIESGOS EN POBLACIONES VULNERABLES

Artículo N° 18. En el caso de mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, el Área de EHS (Seguridad, Salud y Ambiente) tendrá la potestad de prohibir los tipos de trabajos que dichas personas no pueden realizar mediante las justificaciones del caso, así como aquellas actividades que presenten un riesgo significativo para la seguridad y salud de la mujer.

Artículo N° 19. Komatsu Mining Corp. garantizará la no exposición a factores de riesgo que puedan afectar el estado de salud de la mujer embarazada.

Artículo N° 20. La empresa garantizará el mismo nivel de prevención y protección al personal de los contratistas que realicen trabajos dentro de las instalaciones de la misma.

Artículo N° 21. La empresa garantizará el mismo nivel de prevención y protección al personal para personal intermediado o extranjero, si se decidiera por este tipo de contratación.

Artículo N° 22. Komatsu Mining Corp. adoptará medidas preventivas para aquellas personas con discapacidad que laboren en la empresa, estableciendo trabajos específicos que no los expongan a riesgos para su salud.

Artículo N° 23. No es política de la empresa trabajar con menores de edad.

TITULO V SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Son infracciones al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo los incumplimientos de las normas, Reglas Cardinales, dispositivos o estándares definidos en el presente reglamento. Los infractores del presente Reglamento serán sancionados por la empresa de acuerdo a la gravedad de la falta.

Artículo N° 24. Se han definido 3 categorías de incumplimiento, las que definen el nivel de gravedad y la sanción que le corresponde.

d) Intencional:

- **Definición:** Conducta inaceptable. Acción voluntaria producto de no respetar alguna de las reglas cardinales.



➤ **Sanción:**

- **Primera vez:** Desde Amonestación escrita con copia al file personal hasta la desvinculación de la compañía.
- **Segunda vez:** Desvinculación de la compañía.

e) **Descuido:**

- **Definición:** Acto no intencional. Falta cometida por desconocimiento o errónea interpretación sobre una regla cardinal o instrucción del Supervisor.
- **Sanción:**
 - **Primera vez:** Desde Amonestación verbal hasta la amonestación escrita con copia al file personal.
 - **Segunda vez:** Desde la amonestación escrita con copia al file personal hasta la desvinculación de la compañía.

f) **Inducida:**

- **Definición:** Falta cometida por una instrucción errónea y forzada entregada por el supervisor al colaborador.
- **Sanción:**
 - **Primera vez:** Desde Amonestación verbal hasta la amonestación escrita con copia al file personal.
 - **Segunda vez:** Desde la amonestación escrita con copia al file personal hasta la desvinculación de la compañía.

Nota: Esta sanción puede ser aplicada al trabajador involucrado y/o el Supervisor, en caso de haber inducido a la falta.

Cada caso será evaluado por las áreas de Recursos Humanos y EHS.

TITULO VI DOCUMENTACION E IMPLEMENTACION DE REGISTROS DEL SISTEMA DE GESTION

A. PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Artículo N° 25. El Comité de Seguridad y salud en el Trabajo aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud. Este programa deberá ser elaborado por el Área de EHS y deberá tener relación con los objetivos contenidos en el presente reglamento y otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo.

B. MAPA DE RIESGOS:

Artículo N° 26. Komatsu Mining Corp. elaborará y publicará Mapas de Riesgo de todas sus instalaciones, en ellos se describirán los niveles de exposición a riesgos presentes, así como las medidas de control para minimizarlos.



Los Mapas de riesgo serán actualizados cada vez que se produzcan cambios en las instalaciones, equipos o en los procedimientos de trabajo.

Los mapas de riesgo son de accesibilidad del trabajador, su publicación es comunicada.

C. REGISTROS DEL SISTEMA

Artículo N° 27. Para la evaluación del sistema de gestión en seguridad y salud, KMC mantiene los siguientes registros:

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h) Registro de auditorías.
- i) Asimismo, se encuentran ubicados en el SHAREPONT SIG EHS todos los documentos y registros vigentes del sistema de gestión integrado.

<https://globalkomatsu.sharepoint.com/sites/KMCJGCLGR00004/SitePages/Home.aspx>

TITULO VII ADMINISTRACION DEL RIESGO

A. IDENTIFICACION DE PELIGROS Y EVALUACION DE RIESGOS

Artículo N° 28. Komatsu Mining Corp. ha establecido un procedimiento para la identificación, evaluación, documentación y administración de los riesgos relacionados con Seguridad, Salud y Ambiente con la finalidad de prevenir incidentes. Este documento está disponible para su consulta, en el procedimiento de Administración del Riesgo.

En proyectos donde el Cliente requiera el uso específico de otra metodología, se aplicará la requerida por él, tomando como base la establecida para KMC.

Artículo N° 29. Como resultado de la identificación se obtiene la Matriz IPERC de las todas las actividades realizadas por la empresa en los diferentes lugares de trabajo. Siendo los significativos los de mayor impacto en la Seguridad, Salud o Ambiente.

Para la identificación, evaluación, documentación y administración de los riesgos relacionados con Seguridad, Salud y Ambiente se debe tener en cuenta los riesgos que se originan en las instalaciones de los clientes; los generados en los sitios de trabajo o instalaciones de KMC; los generados por la infraestructura, equipos y materiales, ya sean suministrados por la empresa o por otros; los generados por los cambios, en las actividades o materiales.



B. GERENCIAMIENTO DE PELIGROS Y ASPECTOS SIGNIFICATIVOS

Artículo N° 30. Cada área debe proponer, implementar y hacer seguimiento a nuevas medidas de intervención, para los peligros y aspectos significativos identificados asegurando que las medidas propuestas se analizan, teniendo en cuenta el orden jerárquico mostrado en la Tabla N°1.

Artículo N° 31. Para la identificación y valoración de riesgos de las actividades realizadas por Contratistas o Subcontratistas de KMC, si el contratante cuenta con un sistema de gestión y con una metodología específica que cumple los requerimientos de las normas, la evaluación se realiza con la metodología de la empresa contratante.

C. ACTUALIZACION

Artículo N° 32. El mantenimiento de la información actualizada de la matriz IPERC es responsabilidad del Gerente del Área con el soporte del Área EHS.

La necesidad de actualizaciones de las matrices debe analizarse en los siguientes casos:

- Modificaciones en las especificaciones o incorporación de equipos, herramientas y tecnologías
- Cambios en los procesos operacionales,
- Nuevos servicios o proyectos especiales,
- Modificaciones requeridas contractualmente o por los clientes.
- Cambios en la legislación, estándares globales o locales

Adicionalmente, las matrices deben ser revisadas una vez al año como mínimo.



Tabla N° 1 – Orden Jerárquico de Controles

MÁS EFECTIVO	CONTROLES	EJEMPLOS
↓	1. ELIMINACION	<ul style="list-style-type: none"> Diseños para eliminar los peligros, como: las caídas, los materiales peligrosos, el ruido, los espacios confinados, y el manejo manual de cargas.
	2. SUSTITUCION	<ul style="list-style-type: none"> Substitución por un material menos peligroso Reducir la energía. Por ejemplo, bajar la velocidad, la fuerza, el amperaje, la presión, la temperatura, ruido.
	3. CONTROLES DE INGENIERIA	<ul style="list-style-type: none"> Sistemas de ventilación Guardas de Maquinaria Encerramientos para el ruido Los cortacircuitos (breakers) Barandas de seguridad
	4. CONTROLES ADMINISTRATIVOS	<ul style="list-style-type: none"> Procedimientos de trabajo seguro (Controles Operacionales) Rotación de trabajadores Inspecciones de Seguridad Entrenamientos de Seguridad en General Señalización (sonora o visual)
	5. ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	<ul style="list-style-type: none"> Cascos Gafas de Seguridad Protectores Auditivos Protectores Respiratorios Protectores Faciales Botas de Seguridad Guantes de Seguridad, entre otros
MENOS EFECTIVO		

D. COMUNICACION

Artículo N° 33. La comunicación de la matriz IPERC en cada área operacional es responsabilidad del Gerente/ Jefe/ Supervisor del área, la cuál puede ser realizada mediante entrenamientos formales, reuniones y a través del proceso de inducción de nuevo colaboradores.

E. HERRAMIENTAS ADICIONALES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ASPECTOS E IMPACTOS

Artículo N° 34. Komatsu Mining Corp. ha establecido de manera adicional para el proceso de identificación de peligros y aspectos ambientales, herramientas para garantizar la continuidad de la identificación y evaluación a través de los Análisis de Riesgos (ART, Riesgos Críticos), Programas de Observación Preventiva, Permisos de Trabajo, los cuales se aplican en el desarrollo de las actividades y servicios.



F. GESTION DEL CAMBIO

Artículo N° 35. ART: Komatsu Mining Corp. tiene establecido como herramientas para la gestión del cambio las herramientas de Análisis de Riesgos (ART) para el control de los cambios en los aspectos y peligros que se dan en sitio durante la ejecución de las actividades.

Es una técnica fácil de aplicar y práctica, utilizada, como su nombre lo indica para analizar una tarea específica previamente planificada.

El análisis de seguridad en el trabajo (ART) no es un procedimiento de trabajo y debe ser usado en conjunto con los procedimientos de trabajo existentes.

Se realiza cada vez que se empieza una tarea específica previamente planificada.

Se actualiza el ART cuando las actividades de una tarea determinada hayan cambiado lo suficiente (riesgos adicionales) para que se deban tomar nuevas medidas de control.

TITULO VIII – ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL SOBRE RIESGOS IDENTIFICADOS

A. AGENTES FISICOS

Artículo N° 36. Ruido. Komatsu Mining Corp. para prevenir los efectos del ruido en sus colaboradores, ejecutara las siguientes actividades:

- a) De acuerdo a la factibilidad, aislará sus equipos y máquinas que generen una intensidad de ruido mayor a 85dB.
- b) Dotará de elementos de protección auditiva a todos sus colaboradores que se encuentren expuestos directa o indirectamente, de acuerdo a la intensidad de ruido que estén recibiendo, tal entrega se registrará en un registro de entrega y recepción de equipo de protección personal.

Artículo N° 37. Temperaturas bajas. Komatsu Mining Corp. tomará medidas para la minimización del riesgo en ambientes de frío:

- a. Proveerá al personal con ropa de abrigo.
- b. Proveerá zonas de descanso/vestuarios/oficinas con calefacción,
- c. Proveerá bebidas calientes no alcohólicas.

Además, considerar:

- a. Prohibido el consumo de tabaco.
- b. Beber agua en abundancia para prevenir la deshidratación.
- c. El consumo de cafeína debe limitarse, pues aumenta la producción de orina y la circulación de la sangre, ambos factores incrementan la pérdida de calor del cuerpo.
- d. Realizar pausas activas cuando se encuentre trabajos con largos periodo de tiempo.



Artículo N° 38. Iluminación. Para prevenir los efectos en la salud de los colaboradores Komatsu Mining Corp. realizará monitoreo de iluminación en las áreas críticas de trabajo.

El nivel mínimo de iluminación en las áreas de recepción, almacenamiento, talleres y oficinas será de 300 lux. Las fuentes de iluminación se ubicarán de forma tal que las personas que trabajan en dichas áreas no proyecten su sombra sobre el espacio de trabajo. La iluminación en las áreas mencionadas no dará lugar a colores falseados.

En el caso de bombillas y lámparas suspendidas, éstas deben aislarse con protectores que garanticen la seguridad de los trabajadores, y visitantes en caso de una rotura.

La limpieza de los elementos que permiten el paso de la luz natural y/o artificial es obligatoria; a fin de asegurar su nitidez.

Artículo N° 39. Recipientes a presión. El peligro asociado a este tipo de equipos será gestionado mediante las inspecciones periódicas planificadas, de los equipos y recipientes a presión además de utilizar los respectivos procedimientos de manipulación y designado a personal entrenado en la materia.

Artículo N° 40. Electricidad. El riesgo eléctrico es gestionado mediante las inspecciones periódicas a todos los sitios identificados con este tipo de peligro para verificar el correcto funcionamiento, además de la señalización respectiva en cada lugar complementando el respectivo entrenamiento que se imparte al personal sobre las áreas y manejo del riesgo eléctrico.

Artículo N° 41. Antes de efectuar cualquier reparación en equipos e instalaciones eléctricas, debe asegurarse que cumple con el procedimiento de bloqueo (tarjeta y candado).

Artículo N° 42. En los trabajos de reparación eléctrica en general, los colaboradores deberán usar además de las herramientas aisladas, equipo de protección personal dieléctricos, estas serán provistas por la empresa.

Artículo N° 43. Indicaciones que se deben cumplir para prevenir accidentes con extensiones de electricidad:

- Evitar el uso de conexiones con cables deshilachados o desgastados, conexiones sueltas, o sockets rotos.
- No tratar de parchar el aislamiento de un cable defectuoso, deberá reportar para su respectiva solicitud de uno nuevo.
- Arrastrar un cable sobre clavos, ganchos, herramientas y otros bordes filosos, puede ocasionar cortaduras en el aislamiento, y por consiguiente corto circuito.
- No permitir que la extensión haga contacto con ácidos, aceites, solventes o agua, a menos que ésta cuente con un aislamiento de la clase apropiada para protegerla.



- Si la extensión va sobre el piso, ésta deberá tener la suficientemente holgura para evitar que alguien pueda tropezar.
- Proteger las extensiones contra estiramientos, bordes filosos y torceduras.
- No usar equipos eléctricos con las manos húmedas o si estuviese parado sobre suelo mojado.
- Por ningún motivo se podrán colocar o pasar cables de extensión sobre agua o aceite, debiendo comprobar su estado de uso e instalación.
- No dejar descubiertas las conexiones metálicas, sino aislarlas correctamente.
- Solo el personal autorizado deberá realizar el mantenimiento, reparación y/o instalaciones eléctricas. Este trabajo será realizado por el personal competente, especializado y autorizado por KMC y/o la Empresa Cliente. Deben colocarse señalización en las cajas eléctricas y tomacorrientes según corresponda (como voltaje).

B. AGENTES MECANICOS

Artículo N° 44. Exposición a mecanismos en movimiento: Komatsu Mining Corp. para controlar este riesgo dispondrá en todos sus mecanismos en movimiento, de guardas de seguridad, así como de señalización de acuerdo al factor de riesgo que se identifique.

Artículo N° 45. Manejo de Vehículos: Para prevenir los efectos en la salud y seguridad de los colaboradores, relacionado a este factor de riesgo la organización:

- a) Implementará un control periódico de sus vehículos, así como un plan de mantenimiento preventivo
- b) Capacitará a todos sus choferes en prácticas de manejo defensivo y actuación en carreteras de acuerdo a las políticas internas de la organización.
- c) Los colaboradores que manejen vehículos deberán cumplir con las normas de conducción dispuestas por la organización.
- d) Debe cumplir el procedimiento interno de Licencias de KMC.

Artículo N° 46. Protección de máquinas fijas: Toda máquina fija que posea elementos en movimiento estará sujeta a:

- a) Todas las partes fijas o móviles de motores, órganos de transmisión y maquinas, agresivos por acción atrapante, cortante, lacerante, punzante, abrasiva y proyectiva en que resulte técnica y funcionalmente posible, serán eficazmente protegidos mediante resguardos u otros dispositivos de seguridad.
- b) Los resguardos o dispositivos de seguridad de las máquinas únicamente podrán ser retirados para realizar las operaciones de mantenimiento o reparación que así lo requieran y una vez terminadas tales operaciones, serán inmediatamente repuestos.

Artículo N° 47. Arranque y Parada de Máquinas Fijas: El arranque y parada de los motores principales, cuando estén conectados con transmisiones mecánicas a otras máquinas, se sujetarán en lo posible a las siguientes disposiciones:



- a) Previo al uso de una señal óptica o acústica que deberá percibirse con claridad en todos los puestos de trabajo cuyas maquinas sean accionadas por ellos.
- b) Las maquinas fijas deberán disponer de los mecanismos de mando necesarios para su puesta en marcha o parada.
- c) Aquellas instalaciones de máquinas que estén accionadas por varios motores individuales o por un motor principal y ejecuten trabajos que dependan unos de otros, deberán disponer de uno o más dispositivos de para general.
- d) Mantenga sus manos y dedos lejos de los extremos de tubos, rebordes u otros materiales tubulares. Conozca los puntos de atrapamiento que existe en su zona de trabajo. Use siempre guantes.

Artículo N° 48. Herramientas Manuales: Toda herramienta manual se someterá a las siguientes disposiciones antes de ser utilizada por los colaboradores:

- a) Las herramientas de mano estarán construidas con los materiales resistentes, serán las más apropiadas por sus características y tamaño para la operación a realizar y no tendrán defectos ni desgastes que dificulten su correcta utilización.
- b) La unión entre sus elementos será firme, para quitar cualquier rotura o proyección de los mismos.
- c) Los mangos o empuñaduras serán de dimensión adecuada, no tendrán bordes agudos ni superficies resbaladizas y serán aislantes en caso necesario. Estarán sólidamente fijados a la herramienta, sin que sobresalga ningún perno, clavo o elemento de unión, y en ningún caso, presentarán aristas o superficies cortantes.
- d) Toda herramienta manual se mantendrá en perfecto estado de conservación. Cuando se observen rebabas, fisuras u otros desperfectos deberán ser corregidos, o, si ello no es posible, se desechará la herramienta.
- e) Se debe inspeccionar todos los días las herramientas, antes de iniciar la jornada, con la finalidad de detectar anomalías; de detectarse algún tipo de falla debe avisarse al Supervisor de turno y no debe usarse dicha herramienta, siguiendo el procedimiento dispuesto para el cambio y desecho de la misma. Todas las herramientas serán inspeccionadas de forma periódica.
- f) Debe cumplir el procedimiento de Inspecciones EHS de KMC.

Artículo N° 49. Aparatos de Izar. Antes de realizar todo trabajo de izaje se deberá de inspeccionar los accesorios de izaje (estrobos, eslingas, cadenas, grilletes, ganchos, etc.).

Artículo N° 50. Los accesorios de izaje deberán ser inspeccionados mensualmente y se deberán de mantener los registros del mismo.

Artículo N° 51. Antes de realizar un izaje se debe de señalizar y cercar el área de influencia.



Artículo N° 52. El personal responsable de maniobra deberá de llenar los permisos de trabajo de riesgo y de realizar el cálculo de capacidad de carga. Si la carga a izar es 75% de la capacidad de carga de la grúa, se considera una carga crítica.

Artículo N° 53. Cuando exista una carga crítica se deberá de realizar una memoria de cálculo o plan de izaje para realizar la maniobra de la carga, esta deberá ser elaborada por el ingeniero de seguridad, apoyado por el Rigger. Si el cliente lo requiere este plan de izaje deberá ser presentado a su área de seguridad para su evaluación.

Artículo N° 54. Solo el Rigger está autorizado de realizar las maniobras de izaje, ningún otro colaborador podrá dar indicaciones al operador de la grúa, salvo cuando se encuentre en una situación de emergencia y deba de realizar la señal internacional de parada de emergencia.

Artículo N° 55. Carga Máxima.

- a) La carga máxima en kilogramos de cada aparato a izar se marcará en el mismo en forma destacada, fácilmente legible e indeleble.
- b) Se prohíbe utilizar estos aparatos con pesos superiores a la carga máxima, excepto en las pruebas de resistencia. Estas pruebas se harán siempre con las máximas garantías de seguridad y bajo dirección del técnico competente.

Artículo N° 56. Manipulación de las Cargas:

- a) La elevación y descenso de las cargas se harán lentamente, evitando toda arrancada o parada brusca y efectuándose siempre que sea posible, en sentido vertical para evitar el balanceo.
- b) Cuando sea necesario elevar las cargas en sentido oblicuo se tomarán las máximas garantías de seguridad.
- c) Los operadores de los aparatos de izar evitarán siempre transportar las cargas por encima de lugares donde estén los colaboradores o donde la eventual caída de la carga puedan provocar accidentes que afecten a los colaboradores.

Artículo N° 57. Revisión y Mantenimiento

- a) Todo equipo de izar después de su instalación será detenidamente revisado y ensayado por personal especializado antes de utilizarlo. Se harán controles periódicos del aparato y los controles deben ser documentados con un registro.
- b) Los elementos de los aparatos elevadores sometidos a esfuerzo, incluso las guías serán:
 1. Revisados por el operador al iniciar cada turno de trabajo, detectando si hay partes sueltas o defectuosas.



2. Inspeccionados minuciosamente los cables, cadenas cuerdas, ganchos, eslingas poleas, frenos, controles eléctricos y sistema de mando, por lo menos cada tres meses.
3. Ensayados después de cualquier alteración o reparación importante.
4. Inspeccionados y probados completamente en sus partes principales y accesorios, por lo menos una vez al año por personal técnicamente competente.

Artículo N° 58. Eslingas

- a) Las eslingas para izar serán construidas con cadenas, cables o cuerdas, de suficiente resistencia en función de los trabajos a q se destinen. La carga máxima tolerada está indicada adecuadamente en las eslingas.
- b) Las eslingas para izar serán inspeccionadas:
 1. Antes de ser usadas, por el Rigger o por otro colaborador destinado a estrobar.
 2. Periódicamente, pero con intervalos no mayores a tres meses.
- c) Las eslingas para izar que presenten cortes, desgastes u otros daños, serán retiradas y destruidas.

C. AGENTES ERGONÓMICOS

Artículo N° 59. Se evaluará cada puesto de trabajo para mejorar el confort y la eficiencia del trabajador en cada Operación que lo requiera; implementando los programas de ergonomía requeridos.

Artículo N° 60. Sobrecarga y Esfuerzo: La gestión de este factor de riesgo se realizará dando cumplimiento a los procedimientos de transporte y levantamiento de pesos establecidos por la organización, como norma organizacional ningún colaborador podrá levantar y transportar pesos mayores a 25 kilogramos. Pesos mayores se deberá transportar entre dos o más personas hasta los 50 kilogramos, para cargas mayores se deberá contar con el apoyo de un medio mecánico para su transporte.

Artículo N° 61. Levantamiento de cargas: Las personas que levanten y transporten pesos deberán realizarlo de acuerdo con el procedimiento de levantamiento y transporte de cargas estipulado por la organización.

Cuando levante un peso desde el suelo: Agarre firmemente, mantenga sus brazos y espalda tan derechos como sea posible, doble las rodillas y fuese levante con los músculos de las piernas y brazos mantenimiento la carga pegada al cuerpo. Al dejar el peso adopte la misma posición y además tome las precauciones necesarias para no golpearse los pies o las manos. No gire o mueva sus pies.

Artículo N° 62. Movimientos repetitivos: Este tipo de peligros serán gestionados mediante la implementación de los programas de Pausa Activas que consiste en planificar actividades de intervención del personal realizando ejercicios de relajación dentro de la jornada de trabajo.



Artículo N° 63. Pantallas de visualización (PDVs): Los riesgos inherentes al uso de pantallas de visualización se prevén con el correcto uso de computadoras mediante la capacitación a los usuarios a más de utilizar equipos y herramientas que minimicen el efecto negativo a la salud y seguridad del colaborador.

D. AGENTES PSICOSOCIALES

Artículo N° 64. Tiempo de trabajo: Uno de los factores psicosociales significativos en la operación es el tiempo de trabajo, en que días que está sometido un colaborador en su turno de trabajo, en visto de que la actividad se desarrolla fuera de su lugar habitual de vivienda, generándose problemas de habitabilidad, arraigo y motivación. Estos factores serán gestionados en coordinación con Recursos humanos mediante la evaluación y seguimiento y mejora de turnos de trabajo y áreas recreacionales dentro de la base de operaciones, además se dotará al personal de medios de comunicación de acuerdo con la tecnología actual, para su interacción con el mundo exterior de trabajo.

Artículo N° 65. Tareas repetitivas: Las personas que tengan en sus actividades la realización de tareas repetitivas tendrán que comunicar a su supervisor inmediato para la planificación de la ejecución de las tareas incluyendo descansos a intervalos de tiempo moderados.

Artículo N° 66. Jornada nocturna: Las personas que realicen una jornada nocturna de trabajo, deberán descansar por lo menos 8 horas, manteniendo así un equilibrio equitativo para la jornada de trabajo empleada.

E. PRODUCTOS QUIMICOS

Artículo N° 67. Los colaboradores que manipulen o almacenen productos peligrosos deben ser informados por la empresa en lo siguiente:

- a. La naturaleza de los riesgos presentados por los materiales, así como las medidas de seguridad para evitarlos.
- b. Donde están almacenados los productos químicos.
- c. Donde puede obtener la información acerca de los productos químicos.
- d. Las medidas que se deben adoptar en el caso de contacto con la piel, inhalación e ingestión de dichas sustancias o productos que pudieran desprenderse de ellas.
- e. Las acciones que deben tomarse en caso de incendio y en particular, los medios de extinción que se deban emplear.
- f. Las normas que se hayan de adoptar en caso de rotura o deterioro de los envases o de los materiales peligrosos manipulados.

Artículo N° 68. Todo colaborador deberá tomar en cuenta las recomendaciones de seguridad que indique la hoja de datos de seguridad de cada producto químico.



Artículo N° 69. El área designada para el almacenamiento de productos químicos debe cumplir con lo siguiente:

- a. Contar con la protección adecuada: cadenas y malla protectora.
- b. Mantener un inventario actualizado de los productos químicos almacenados en el sitio de trabajo.
- c. Mantener todas las hojas de datos de seguridad (HDS) de los productos almacenados, estas deben estar disponibles en el área donde están almacenados los productos.
- d. Señalizar dicha área incluyendo la matriz de compatibilidad de productos químicos.

Artículo N° 70. Los recipientes donde se almacenen los químicos deben:

- a. Estar en buenas condiciones
- b. Ser compatibles con el producto que almacenan.
- c. Estar correctamente etiquetados
- d. Ser inspeccionados periódicamente en busca de signos de corrosión, fugas, daños físicos, o si se desvaneció marca/etiquetas.

Artículo N° 71. Los tanques permanentes o de almacenamiento a largo plazo, deben contar con una contención secundaria. La contención secundaria debe ser compatible con el químico que está siendo almacenado y debe ser capaz de contener 110% del volumen del contenedor más grande dentro de la contención.

La contención secundaria debe ser inspeccionada periódicamente con el fin de identificar signos de deterioro, grietas o daños en general a la contención. Cualquier signo de daño debe ser reportado inmediatamente.

Artículo N° 72. Ácidos, materiales inflamables, combustibles y oxidantes no deben almacenarse al lado o cerca de cargadores de baterías, equipo con el potencial de arco flash, chispas o descargas eléctricas

Artículo N° 73. Por lo menos un extintor portátil adecuado debe estar localizado en, o en las afueras de las áreas donde se almacenen materiales inflamables o combustibles.

Artículo N° 74. Almacene productos químicos inflamables en gabinetes de almacenamiento de inflamables, cuando sea posible.

Artículo N° 75. Oxidantes no deben ser almacenados en áreas donde les da la luz solar directa ni en entornos de alta temperatura durante largos períodos de tiempo.

Artículo N° 76. Use equipos de manipulación/trasvase automatizado en lugar de manipulación abierta cuando sea posible.

Artículo N° 77. Las áreas de uso, distribución y mezcla deben tener medidas de control ante posible derrame y así como un drenaje.



Artículo N° 78. Se deben mantener Lavajos y/o Duchas de Emergencia cerca de las áreas de almacenamiento y manipulación de productos químicos. Estos equipos de emergencia deben ser mantenidos e inspeccionados periódicamente.

Artículo N° 79. Todo colaborador debe reportar todos los derrames de químicos inmediatamente a su supervisor.

Artículo N° 80. El transporte, almacenamiento y distribución de las sustancias peligrosas debe de realizarse cumpliendo la legislación aplicable al transporte de materiales peligrosos, contar con sus respectivas hojas de seguridad (MSDS), rombo NFPA y rotulo de identificación, así como medios de contención en caso de derrame como bandejas y kit antiderrames como salchichas, paños absorbentes, bolsas de recolección, picos, palas y equipo de protección personal como máscaras de cara completa o media cara, mascarillas, guantes, trajes, lentes, botas, casco y otro que según la necesidad del caso se deba de usar.

Artículo N° 81. Los balones de gases deberán almacenarse en lugares donde estén protegidos contra la lluvia, y que no alcancen los 50°C, que contengan su respectivo rombo NFPA, un cartel indicando el tipo de gas almacenado y que tengan un seguro para colocar candado para evitar que cualquier persona pueda hacer uso de ella.

Artículo N° 82. Los balones de gases deberán de contar con su casquete correspondiente para evitar fugas y cuando sean transportados deberán ser llevados en carretas que contengan una cadena de amarre para evitar caídas.

Artículo N° 83. Solo los colaboradores autorizados y capacitados serán los que puedan utilizar los equipos para gases (oxígeno, acetileno y otros gases)

Artículo N° 84. Cuando se trasvasen los productos químicos; deben colocarse la etiqueta del Rombo de Seguridad (en el envase original y trasvasado); con la finalidad de identificar que producto es y así evitar cualquier tipo de accidente.

Artículo N° 85. Se debe realizar el manejo y almacenamiento de los productos químicos según los lineamientos de Komatsu Mining Corp. de la Empresa Cliente, asegurándose que el envase es el adecuado, resistente, esta etiquetado e identificado.

F. AGENTES BIOLÓGICOS

Artículo N° 86. Infecto-contagiosos: hongos, bacterias, virus. Para prevenir el efecto de agente biológico que se encuentre expuesto el personal, Komatsu Mining Corp. mantendrá un control periódico de vacunas y exámenes médicos dispuestos para el personal, de acuerdo con el tipo de riesgos biológicos que se encuentran expuesto en sus actividades.

Artículo N° 87. Abastecimiento de Agua. En todo lugar de trabajo Komatsu Mining Corp. deberá proveer en forma suficiente, de agua fresca y potable para el consumo de los colaboradores.



G. OTROS

Artículo N° 88. Bloqueo y etiquetado. Komatsu Mining Corp. ha desarrollado procedimientos escritos de Aislamiento y Bloqueo para controlar las fuentes de energía durante el servicio de mantenimiento y reparación de los equipos ya que la energía y arranques repentinos o la liberación de energía podrían provocar lesiones.

El análisis de riesgo que se realizará antes de la operación de mantenimiento deberá incluir Bloqueo y Etiquetado como primera medida de control de mitigación del riesgo, adicional a las medidas usuales de delimitación del área, aseguramiento de estar fuera del alcance, rotulado, etc., según corresponda.

Artículo N° 89. Trabajo en Altura. Es todo trabajo realizados por encima de 1.8 metros del suelo o una base. Todo colaborador que este expuesto a trabajos en altura debe haber sido capacitado en lo siguiente:

- a. La identificación de los peligros existentes o nuevos, impactos, y controles
- b. Los procedimientos para trabajar en altura.
- c. La selección adecuada de los equipos de protección contra caídas, cómo inspeccionar los sistemas de arnés de la caída y el equipo asociado, y la forma de ponerse el arnés sistemas de caída.
- d. Impactos (lesiones, daños a la propiedad, y la disciplina) de no seguir los requisitos y procedimientos de protección contra caídas correctas.
- e. Los procedimientos de rescate correctos a seguir en caso de una caída.

Artículo N° 90. Caída de herramientas. Cuando se realicen trabajos en altura, las zonas bajas o de influencia pueda estar afecta si cayeran herramientas, siga las siguientes medidas:

- a. Establezca un área restringida y área de acceso a cualquier trabajo en altura.
- b. Nunca camine bajo una carga suspendida.
- c. Inspeccione todo el equipo por objetos sueltos y asegúrelos antes de levantar.
- d. Siempre tenga las herramientas aseguradas mientras se trabaje en alturas. (soga)
- e. Asegure que no se dejen objetos sueltos en el área de trabajo al terminar el trabajo en alturas.

TITULO IX ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN OPERACIONES

Artículo N° 91. Komatsu Mining Corp. tiene la obligación de informar a todos sus colaboradores acerca de los riesgos relacionados a sus labores, las medidas preventivas y los métodos de trabajo correctos. Se adjuntará al contrato de trabajo las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con el puesto.



TITULO X ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN ACTIVIDADES CONEXAS

Artículo N° 92. El mobiliario y los enseres de oficina deberán ubicarse de modo que permitan mantener pasillos amplios que faciliten la evacuación rápida en caso de emergencia. Los armarios y estantes altos se deberán anclar o asegurar para evitar su desplazamiento o caída en caso de sismo.

Artículo N° 93. Los pasillos o zonas de tránsito y las salidas deben mantenerse en todos momentos libres de obstáculos (cajas, papeleras, cables, mobiliario, etc.)

Artículo N° 94. Los cajones de gabinetes de archivos y escritorios no deben permanecer abiertos, ni abrirse en forma excesiva para prevenir su caída. Asimismo, se deben evitar abrir más de un cajón a la vez.

Artículo N° 95. El llenado de cajones de armarios y archivadores deberá efectuarse de abajo hacia arriba y el vaciado de arriba hacia abajo. Siempre colocar el contenido más pesado en los cajones de nivel inferior.

Artículo N° 96. Verifique siempre que la silla o sillón donde se va a sentar se encuentre en buen estado y cuide de mantener en todo momento las patas del referido mueble apoyadas sobre el piso.

Artículo N° 97. Guarde los objetos cortantes y punzantes (tijeras, abrecartas, cuchillas, etc.) en un lugar seguro tan pronto termine de utilizarlos. Nunca los coloque en su bolsillo, salvo que las puntas se encuentren protegidas.

Artículo N° 98. Evite almacenar objetos, especialmente los pesados, donde sea difícil alcanzarlos o donde se puedan caer.

Artículo N° 99. Cuando levante o traslade mobiliario solicite ayuda si el mueble es muy pesado o difícil de manipular. El traslado de escritorios, archivadores y similares deberá efectuarse retirando la cajonería.

Artículo N° 100. Evite sobrecargar las instalaciones eléctricas conectando varios enchufes a un solo tomacorriente. Nunca desconecte los equipos eléctricos tirando del cordón de alimentación, jale del enchufe.

Artículo N° 101. Las cafeteras, calentadores eléctricos o similares sólo podrán utilizarse si se encuentran ubicados en lugares asignados. Estos equipos deberán quedar desconectados de las fuentes eléctricas al término de la jornada laboral.

Artículo N° 102. Está prohibido fumar dentro de todas las instalaciones de Komatsu Mining Corp.

Artículo N° 103. Parqueo y Maniobras con el Vehículo.



- a) Los colaboradores que utilicen el parqueo, al acercarse a las instalaciones deberán reducir su velocidad. Al ingresar a las instalaciones deberán conducir respetando la señalización correspondiente.
- b) Está prohibido al arrancar, partir bruscamente con el vehículo.
- c) Los colaboradores deberán estacionarse en el lugar de parqueo asignado; no haciendo uso de otro lugar.
- d) Los colaboradores, personal de contratistas, visitantes deberán estacionarse en retroceso (en reversa o marcha atrás) dentro del estacionamiento del Taller de la Joya.
- e) Los peatones deben estar siempre alerta y hacer uso de los senderos peatonales cuando circule por el estacionamiento.

Artículo N° 104. Mantenimiento y reparación de instalaciones.

- a) Es obligatorio que las personas asignadas a trabajos de mantenimiento y reparación utilicen los equipos de protección personal adecuada a la naturaleza del trabajo que realicen; así como contar con los permisos correspondientes y haber adoptado todas las medidas de control operacional establecidas.
- b) Las empresas contratistas que realicen trabajos de mantenimiento de las instalaciones u otras actividades, deben cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Todos los edificios, estructuras, máquinas, instalaciones eléctricas, mecánicas y demás, así como las herramientas y equipos, se deben conservar siempre en buenas condiciones de seguridad.

Artículo N° 105. Comedores

- a) Komatsu Mining Corp. cuenta con comedores para uso de los trabajadores y contratistas en el sitio de trabajo, el mismo que está separado de cualquier fuente de contaminación, su mantenimiento es responsabilidad exclusiva del proveedor que hace uso de este.
- b) El comedor del CS La Joya debe contar con equipos de frío, donde se deben almacenar los productos perecibles empleados para la elaboración de alimentos, para evitar su descomposición y una posible intoxicación por el consumo de estos; de igual manera el concesionario garantizará la adecuada manipulación de los alimentos y la limpieza de sus instalaciones.
- c) Cuando corresponda, el comedor podrá tener a disposición un área amplia para que el trabajador pueda calentar sus alimentos, además de sillas y mesas en número suficiente, para que pueda consumir su refrigerio con comodidad, en el tiempo asignado.



d) Los comedores deben estar separados de todo lugar donde se esté expuesto a sustancias tóxicas.

TITULO XI ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y USO

Artículo N° 106. Todos los colaboradores están obligados a usar en forma adecuada los equipos de protección personal que les proporcione la empresa. El equipo básico a usar en todo momento en las zonas no Administrativas está conformado por casco de seguridad, lentes de seguridad, chaleco reflectivo, calzado de seguridad y ropa de trabajo (overol o camisa y pantalón).

Artículo N° 107. Los visitantes y/o terceros autorizados a ingresar a la zona no Administrativa, deberán recibir y usar equipos de protección personal que la protejan de los riesgos a que se encontrará expuesta.

Artículo N° 108. Los equipos de protección personal serán entregados al colaborador en función de los riesgos a los que se encuentren expuestos con motivo de su trabajo, para esto la empresa ha definido un procedimiento para la selección y dotación de EPP.

Artículo N° 109. El colaborador no debe cambiar, alterar, dañar, destruir, modificar o realizar uso indebido de su equipo de protección personal.

Artículo N° 110. El colaborador antes de iniciar su jornada de trabajo debe inspeccionar sus equipos de manera rutinaria, en caso de encontrar fallas o anomalías comunicarlo de inmediato a su supervisor a fin de que proceda al cambio del equipo.

Artículo N° 111. El cambio o la reposición de un equipo de protección personal no supondrá costo alguno para el colaborador.

TITULO XII - ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES OCUPACIONALES Y REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

Artículo N° 112. Accidente de Trabajo. Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el colaborador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

- a. *Accidente Leve:* Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
- b. *Accidente Incapacitante:* suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento.



Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- a. *Total Temporal*: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- b. *Parcial Permanente*: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- c. *Total Permanente*: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.
- d. *Accidente Mortal*: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del colaborador.

Artículo N° 113. Enfermedad profesional u ocupacional. Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionada al trabajo.

Artículo N° 114. Monitoreos Ocupacional y de Calidad Ambiental. Komatsu Mining Corp. ha establecido Programas de Monitoreo para evaluar la exposición de los colaboradores a factores/agentes en los sitios de trabajo, el efecto de nuestras actividades en el medio ambiente y la eficacia de los controles operacionales implementados.

Los monitoreos incluirán los siguientes parámetros:

- a. Monitoreo Ocupacional: agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- b. Monitoreo de Calidad Ambiental: Aire, agua, ruido, suelo (si aplica)

Artículo N° 115. Investigación de los accidentes. Se ha elaborado un procedimiento de Reporte e Investigación de Accidentes e incidentes en el que se define la metodología para la investigación según el nivel de riesgo del mismo. Este documento puede ser solicitado a su supervisor inmediato para su consulta.

Artículo N° 116. Todo incidente personal que ocurra en el lugar de trabajo o como consecuencia del mismo, o mientras el trabajador se dirige a su centro de trabajo o vuelva de él en medios de transporte proporcionados por la empresa, se considera como accidente de trabajo.

Artículo N° 117. Todo incidente de trabajo por leve que sea, deberá ser comunicado al Supervisor o Jefe inmediato a la brevedad posible, a más tardar antes del término de la jornada en que ocurrió. El incumplimiento de esta disposición dará origen a que cualquier reclamación posterior no sea considerada como accidente de trabajo.

Artículo N° 118. Reporte de los accidentes. El colaborador deberá informar a su jefe directo en forma inmediata cuando ocurra algún accidente, con lesión o sin ella.



Artículo N° 119. El Supervisor inmediato es responsable de verificar que el accidentado sea llevado al Departamento Médico, utilizando el medio de transporte más adecuado.

El tratamiento médico de los accidentados en el trabajo es competencia exclusiva del área de Salud KMC de la empresa o cliente.

Los botiquines existentes en los diversos departamentos y secciones son para simples curaciones de primeros auxilios. En ningún momento o circunstancia dicha curación de primeros auxilios exime de la obligación de notificar del accidente a su supervisor, quien verificará que el accidentado sea llevado al Área de Salud KMC para el examen y tratamiento que fuesen necesarios.

Es obligación del supervisor inmediato la comunicación inmediata del incidente al área de Seguridad y al Gerente contrato; luego la supervisión de la unidad, liderados por el Jefe de Proyecto, procederá con la investigación final del incidente.

En todo caso de accidente grave llame de inmediato al Hospital/ Clínica para notificar lo ocurrido y siga estrictamente las instrucciones o directivas que el médico de turno de pueda dar.

Al tener que levantar a una persona seriamente accidentada deben seguirse los procedimientos recomendados con el fin de evitar mayores daños en las lesiones del accidentado.

Artículo N° 120. Estadísticas. Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurran en la empresa servirá para evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como para planificar las futuras actividades.

ÍNDICE TOTAL DE INCIDENTES REGISTRABLES (TRIR)

$$TRIR = \frac{TRI \times 200\,000}{HH}$$

Es el número de lesiones/enfermedades registrables por 100 trabajadores de tiempo completo

ÍNDICE DE CASOS CON DÍAS PERDIDOS (LWDCR)

$$LWDCR = \frac{LTI \times 200\,000}{HH}$$

Es el número de lesiones/enfermedades con tiempo perdido por 100 trabajadores de tiempo completo

Dónde:

HH : Horas hombre trabajadas por el total de los trabajadores.

200.000 : Es la base para el equivalente de 100 trabajadores de tiempo completo (que trabajan 40 horas por semanas, 50 semanas al año).



Artículo N° 121. Notificación al MTPE de los incidentes. Komatsu Mining Corp. debe realizar la notificación de los Accidentes de Trabajo Mortales y los Incidentes Peligrosos dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurridos.

Toda persona que sufra un accidente; debe proceder de la siguiente manera:

- a) Dar aviso al jefe inmediato y/o al supervisor de turno, de no poder hacerlo, avisar al compañero de trabajo más cercano, para que este de aviso.
- b) Se brindarán los Primeros Auxilios básicos en el lugar mismo del accidente, de no conocer el procedimiento ni la gravedad del accidentado, no mueva al accidentado.
- c) Avisará a los teléfonos de emergencia, según corresponda y al área de Recursos Humanos para que prepare la ficha de SCTR, para ser atendido en el centro de Salud más cercano.
- d) El supervisor y/o responsable de la Investigación; llenará los formatos correspondientes y los entregará al servicio de emergencia del Centro Asistencial de salud donde fue atendido el accidentado.

El responsable de la Investigación informará por escrito según los procedimientos y formatos establecidos. Se informará por escrito a las autoridades gubernamentales o a las que lo soliciten; de los daños a la salud de sus trabajadores, los hechos acontecidos y los resultados de las investigaciones realizadas; así como las medidas correctivas tomadas.

TITULO XIII – PREPARACION Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA

Artículo N° 122. Para las actividades de Komatsu Mining Corp. se han identificado los siguientes posibles escenarios con relación a una alerta, emergencia o crisis:

- a. Emergencias médicas en general (trabajos de alto riesgo como altura, confinados, caliente, etc.)
- b. Sismos
- c. Incendios
- d. Tormentas eléctricas
- e. Derrame de hidrocarburos y/o químicos al suelo y/o agua
- f. Accidentes vehiculares
- g. Conflictos sociales



En caso de presentarse cualquiera de estos eventos se procederá de acuerdo al Plan de Respuesta a Emergencias establecido para cada sitio de trabajo. (Taller, oficinas y proyectos)

NPG.PE.11.01 Procedimientos de Emergencia CS La Joya

WI.PE.11.01.01 Plan de Emergencia en caso de Sismo - La Joya

WI.PE.11.01.02 Plan de Emergencias en caso de Incendio y explosión - La Joya

WI.PE.11.01.03 Plan de Emergencia en caso de Accidentes - La Joya

WI.PE.11.01.04 Plan de Emergencia en caso de Derrames - La Joya

WI.PE.11.01.05 Plan de Emergencia en caso de Conflicto Social - La Joya

NPG.PE.11.03 Procedimiento de Emergencias Lima

WI.PE.11.03.01 Plan de Emergencia en caso de sismo - Lima

WI.PE.11.03.02 Plan de Emergencia en caso de incendio - Lima

WI.PE.11.03.03 Plan de Emergencia en caso de Accidentes - Lima

Artículo N° 123. Los Planes de Respuesta a Emergencia deberán ser puestos en conocimiento a los miembros participantes en el plan y a todos colaboradores en general. La difusión de este plan estará incluida en el Programa de Capacitaciones de la Empresa.

Artículo N° 124. Todos los trabajadores deben conocer los números de emergencias, alarmas y la secuencia de avisos de las emergencias en cada Operación.

BRIGADA DE RESPUESTA A EMERGENCIA

Artículo N° 125. La Empresa contará con Brigadas de Respuesta a Emergencia, preparadas para actuar eficientemente ante las diversas contingencias que puedan producirse.

Estos integrantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar comprendido entre edad donde la capacidad física no se vea disminuida, pudiendo ser entre los 20 años y 55 años.
- b. Estatura mínima 1.60 cm.
- c. Tener disposición de colaboración, capacidad de aprendizaje.
- d. Deben tener una formación técnica, ya que se necesita que estos puedan estar en la capacidad de interpretar procedimientos, planes, manuales, señaléticas, etc.



La Brigada de Respuesta a Emergencias se reunirá ordinariamente y con carácter extraordinario o cuando sea necesario por razones de urgencia y en todo caso inmediatamente después de que se realice un simulacro o tenga lugar cualquier incidencia que afecte a la seguridad de la empresa.

COMUNICACIÓN DE EVENTOS Y ALARMAS

Artículo N° 126. Todo personal que sea testigo de una emergencia deberá dar la voz de alarma para activar inmediatamente a la Brigada de Respuesta a Emergencias. Así mismo deberá comunicar a su supervisor inmediato.

Artículo N° 127. Cada sitio de trabajo deberá contar con un medio efectivo de aviso en caso de emergencias, con la finalidad que todo el personal tome conocimiento de ella. Ej.: alarma sonora, luces estroboscópicas, megáfonos, etc.

Artículo N° 128. Los teléfonos de emergencia deben estar publicados en el área de trabajo y difundidos a todo el personal.

Artículo N° 129. Para el manejo de las comunicaciones en caso de incidentes, emergencias y crisis, sean éstas de carácter público, local o regional, la Gerencia General definirá a un emisor oficial quien será responsable de la comunicación externa ante estas situaciones

VÍAS DE EVACUACIÓN

Artículo N° 130. Las áreas de paso, salidas y vías de circulación de los lugares de trabajo y en especial las previstas para evacuación en casos de emergencia, deberán permanecer libres de obstáculos, bien iluminadas y señalizadas, de tal forma que sea posible utilizarlas sin dificultad en todo momento

EXTINTORES

Artículo N° 131. Todas las instalaciones de KMC están provistas de equipos suficientes para la extinción de incendios los cuales se adaptan a los riesgos potenciales identificados, así mismo se cuenta en forma permanente con personas entrenadas en el manejo de dichos equipos.

Artículo N° 132. Se debe contar con extintores multipropósito de PQS (Polvo químico seco) del tipo ABC, sin embargo, en las áreas donde se tenga mucho equipo electrónico, computadoras, etc., deben tenerse un extintor de CO₂.

Artículo N° 133. Todos los extintores deben ser inspeccionados una vez por mes y serán recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.



Artículo N° 134. Las Normas ITINTEC sobre extintores que deben cumplirse son las siguientes:

- a. NTP 350.043-1: 1998. Extintores portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática. Primera edición.
- b. NTP 833.026-1: 2001 Extintores. Empresas de mantenimiento y recarga. Parte 1. Requisitos de equipamiento.
- c. NTP 833.030: 2003. Extintores portátiles. Servicio de inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática. Rotulado.

Artículo N° 135. BOTIQUINES. - El botiquín de primeros auxilios es un recurso básico para las personas que prestan auxilio ya que en este se encuentran los elementos indispensables para dar atención satisfactoria a las víctimas del accidente o enfermedad y en muchos casos pueden ser decisivos para salvar vidas.

Artículo N° 136. Deben existir botiquines distribuidos estratégicamente en todas las operaciones dentro de las Empresas Clientes. Deben estar en un lugar de fácil acceso y contar con la relación de la lista actualizada.

Artículo N° 137. En caso de suscitarse situaciones de emergencia que deriven a daños a las personas, en primera instancia se deberá dar aviso a la Brigada de Respuesta a Emergencia y al supervisor inmediato.

En locaciones donde se cuente un médico ocupacional, él se encargará de evaluar, estabilizar y determinar las acciones médicas a seguir.

Artículo N° 138. Los brigadistas de respuesta a emergencias asistirán a las víctimas, prestando los primeros auxilios con los medios disponibles en la empresa.

A. SISMOS

Artículo N° 139. Instrucciones generales en caso de movimientos sísmicos.

- a. Mantener la calma y controlar el pánico.
- b. Durante el movimiento y en oficinas, protegerse junto a un escritorio, columna mesa o armario.
- c. Alejarse de las ventanas y puertas de vidrio. Mantenerse listo para evacuar.
- d. Tener calma y orientar al personal visitante que está atendiendo para que se dirijan a los puntos de reunión.
- e. Pasado el sismo, la evacuación es automática hacerlo de acuerdo a las instrucciones de los responsables de evacuación, dirigiéndose al punto de reunión
- f. Si se percató de algún Colaborador herido informar a la garita de control o al Director de Control inmediatamente.



B. INCENDIOS

Artículo N° 140. Frente a incendios se deberá tener en cuenta las consideraciones generales siguientes:

- a. Mantener su área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- b. No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- c. Informar a su supervisor sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- d. Familiarizarse con la ubicación y forma de uso de los extintores.
- e. En caso de incendio de equipos eléctricos desconectar el fluido eléctrico. No usar agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- f. En caso de amagos de incendios, la operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- g. Obedecer los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

Artículo N° 141. Instrucciones Generales en caso de Incendio

- a. Cuando se detecta un incendio, actuar de inmediato y sin perder la calma.
- b. Dar el aviso del incendio inmediatamente.
- c. Si algún Colaborador se encuentra en el lugar del incendio y está entrenado para usar el equipo extintor apropiado deberá utilizarlo.
- d. Por ningún motivo, el personal que no tenga puesto asignado o responsabilidad específica en la Organización de Emergencia, deberá dirigirse al lugar del incendio.

C. TORMENTAS ELECTRICAS

Artículo N° 142. Se declarará estar en una tormenta eléctrica cuando se escuchen truenos y se vean relámpagos en el cielo o cuando en instalaciones del cliente este mande una alerta por radio o cuando el detector de tormentas eléctricas lo indique.

Cuando la tormenta eléctrica sea declarada deberá de tomarse las medidas preventivas necesarias según lo indique el nivel de alerta del cliente, además:

- a. Si se encuentra lejano a refugios de tormenta eléctrica, se deberá apagar todo aparato electrónico, así como proceder a quitarse todo tipo de joyas u objetos metálicos y dirigirse al refugio más cercano si es posible.
- b. Si encuentra un contenedor o un edificio modular que pueda utilizarse como refugio, asegúrese de que este se encuentre con línea a tierra.
- c. Al estar dentro de un edificio buscar que este tenga un pararrayos, sea de concreto armado de preferencia y mantenerse alejado de las ventanas y puertas y que se encuentren bien cerradas, así también de las cañerías.



- d. Si se encuentra alejado de algún refugio y a la intemperie, deberá de mantenerse en posición de cuclillas y separado de sus compañeros 30 metros unos de otros, hasta que termine la tormenta.

D. DERRAMES AMBIENTALES

Artículo N° 143. En caso de derrames de productos químicos peligrosos se deberá seguir de acuerdo a lo siguiente:

- a. Deberán ser reportados al supervisor inmediato y seguir los pasos de acuerdo a la Hoja Datos de Seguridad del Material (MSDS).
- b. Deberán eliminarse las fuentes de ignición y los derrames utilizando los equipos respectivos de contención ante derrame.
- c. Se utilizarán los equipos o materiales contra derrames, **se utilizará el Kit para derrame.**
- d. Deberán colocarse materiales absorbentes y colocar en recipientes seguros.

Artículo N° 144. La empresa adquirirá los equipos necesarios para dar respuesta a derrames (ej.: kit antiderrame) y capacitará al personal en el uso de estos.

E. CONFLICTOS SOCIALES

Artículo N° 145. En caso de conflictos sociales (paralizaciones o huelgas regionales, departamentales y/o distritales) dentro del área de influencia del proyecto con alta probabilidad de afectar la integridad física de los colaboradores, se deberá coordinar con el cliente previamente la evacuación de personal hacia un pueblo o ciudad que brinde la seguridad a los colaboradores, así como los servicios básicos.

Si el cliente solicita personal de contingencia, la supervisión deberá verificar que se aseguren las condiciones de seguridad y de habitabilidad para los colaboradores.

TITULO XIV – SEÑALIZACION DE SEGURIDAD

Artículo N° 146. El objeto de las señales es dar a conocer, con mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y también la existencia de circunstancias particulares.

Dimensiones de las señales de seguridad

Artículo N° 147. Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan, en todos los casos, el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.



Artículo N° 148. Todo el personal será instruido acerca de la existencia, situación y significado de la señalización de seguridad empleada en el centro de trabajo.

Tipo y Significado de una señal

Artículo N° 149. De acuerdo con lo indicado con las normas vigentes, tenemos:

- a. **Señales de Advertencia:** forma triangular. Pictograma negro sobre fondo amarillo (el amarillo deberá cubrir el 50% de la superficie de la señal) con bordes negros. Como excepción, el fondo de la señal sobre “Materias nocivas o irritantes Sera de color naranja en lugar de amarillo, para evitar confusiones con otras señales similares.
- b. **Señales de prohibición:** forma redonda. Pictograma negro sobre fondo blanco, borde y banda (Transversal descendente de izquierda a derecha atravesando el pictograma a 45° respecto a la horizontal) rojos (el rojo deberá cubrir como mínimo el 35% de la superficie de la señal).
- c. **Señales de obligación:** forma redonda. Pictograma blanco sobre fondo azul (El azul deberá cubrir como mínimo el 50% de la superficie de la señal)



TITULO XV – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 150. Komatsu Mining Corp., efectuará las modificaciones que sean necesarias al presente reglamento conforme a lo establecido por ley, las mismas que deben ser puestas en conocimiento de todo su personal.

Artículo N° 151. Asimismo, podrán emitir normas y directivas complementarias para una mejor aplicación del presente reglamento las que también deberán ponerse en conocimiento del personal.



NÚMEROS DE CONTACTO EN CASO DE EMERGENCIA

PROYECTO: _____

CONTACTO	CEL. / TELÉFONO
Jefe GAE:	
Jefe de Proyecto:	
Supervisor EHS:	
Bomberos:	
Centro de Salud:	
Mi supervisor:	

*Cada colaborador deberá llenar estos cuadros según su ubicación, proyecto en el que se encuentre trabajando